AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ZACAPOAXTLA, PUEBLA.
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA MUNICIPAL
N° CMOP-ZAC.207/FORTAMUN-2025/19

OBJETO DEL CONTRATO: CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE MTRO AARON JOAQUÍN, ENTRE CALLE EMILIANO ZAPATA Y CALLE 6 DE ENERO DE LA LOCALIDAD DE LA LIBERTAD, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ZACAPOAXTLA, PUEBLA.	
UBICACIÓN DE LA OBRA: EN LA CALLE MTRO AARON JOAQUÍN, ENTRE CALLE EMILIANO ZAPATA Y CALLE 6 DE ENERO DE LA LOCALIDAD DE LA LIBERTAD.	
OFICIO DE ASIGNACIÓN: AR-ZAC.207/FORTAMUN-2025/19	**N° DE OBRA:** FORTAMUN-2025/19
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: FORTAMUN 2025	**PROCEDIMIENTO:** ADJUDICACIÓN DIRECTA N° AD-ZAC.207/FORTAMUN-2025/19
MONTO CONTRATADO: $ 379,104.98	**FIRMA DEL CONTRATO:** 17 DE DICIEMBRE DE 2025
ANTICIPO N/A	
INICIO DE CONTRATO: 18 DE DICIEMBRE DE 2025	**TERMINO DE CONTRATO:** 16 DE FEBRERO DE 2026
CONTRATISTA: ROLANDO TABA REYES	**REPRESENTANTE LEGAL:** C. ROLANDO TABA REYES
RESIDENTE: ING. JOSE LUIS ORTUÑO DE JESÚS	**TIPO DE CONTRATO:** CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO

CONTRALORÍA ZACAPOAXTLA AYUNTAMIENTO 2024-2027 "UN GOBIERNO CON SENTIDO HUMANO"

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS ZACAPOAXTLA AYUNTAMIENTO 2024-2027 "UN GOBIERNO CON SENTIDO HUMANO"

TR CONSTRUCCIONES ROLANDO TABA REYES

PRESIDENCIA MUNICIPAL ZACAPOAXTLA AYUNTAMIENTO 2024-2027 "UN GOBIERNO CON SENTIDO HUMANO"

CONTRATO DE OBRA PUBLICA MUNICIPAL A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ZACAPOAXTLA, PUEBLA., A QUIEN SE LE DENOMINARA "**EL CONTRATANTE**", REPRESENTADO POR EL **LIC. MARGARITO ROJAS PARRA,** EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTE MUNICIPAL** Y POR LA OTRA LA EMPRESA CONSTRUCTORA CON RAZÓN SOCIAL **ROLANDO TABA REYES (PERSONA FÍSICA)** REPRESENTADA POR EL **C. ROLANDO TABA REYES**, A QUIEN SE LE DENOMINARA **"EL CONTRATISTA",** DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

1.- "EL CONTRATANTE" DECLARA:

1.1.- QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, LA SECRETARIA DE BIENESTAR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, RADICARA LA INVERSIÓN CORRESPONDIENTE A LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO CON CARGO A LOS PROGRAMAS FINANCIADOS CON RECURSOS MUNICIPALES DEL FONDO **FAISMUN EJERCICIO 2025, DE ACUERDO AL OFICIO DE ASIGNACIÓN N° AR-ZAC.207/FORTAMUN-2025/19.**

1.2.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN SIN NUMERO, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 73680; DEL MUNICIPIO DE ZACAPOAXTLA, PUEBLA, MISMOS QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

1.3.- QUE EL COMITÉ MUNICIPAL DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS DE ZACAPOAXTLA ADJUDICO EL PRESENTE CONTRATO MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO **N° AD-ZAC.207/FORTAMUN-2025/19 DE ADJUDICACIÓN DIRECTA.**

1.4.- QUE GESTIONARÁ Y OBTENDRÁ TODAS Y CADA UNA DE LAS AUTORIZACIONES, LICENCIAS Y PERMISOS QUE EN DERECHO SE REQUIERE PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, OBJETO DE ESTE CONTRATO.

2.- "EL CONTRATISTA" DECLARA:

2.1.- QUE EL CIUDADANO C. REYES ARTURO LORENZO HERNÁNDEZ ES EL ADMINISTRADOR ÚNICO Y SE ACREDITA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA, CON FOLIO ELECTORAL; 0818094366340. EXPEDIDA A SU FAVOR POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

2.2.- QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, OBJETO DE ESTE CONTRATO.

2.3.- QUE CUENTA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE **TARR950125QB6,** Y CON REGISTRO EN EL PADRÓN DE CONTRATISTA DEL MUNICIPIO DE ZACAPOAXTLA **N° PC.ZAC.207/16.**

2.4.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN **AVENIDA MANUEL ÁVILA CAMACHO, No. Ext. 55, COLONIA ÁLVARO OBREGÓN, LIBRES, PUEBLA, C.P. 73797,** MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

2.5.- QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE PUEBLA, EL CONTENIDO DE LOS PROYECTOS ARQUITECTÓNICOS Y DE INGENIERÍA; LAS NORMAS DE CALIDAD DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS DE INSTALACIÓN PERMANENTE PARA ESTE TIPO DE OBRA; ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN APLICABLE PARA ESTE TIPO DE OBRA; NORMAS DE SERVICIOS TÉCNICOS VIGENTES;

CONTRALORÍA ZACAPOAXTLA AYUNTAMIENTO 2024-2027 "UN GOBIERNO CON SENTIDO HUMANO"

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS ZACAPOAXTLA AYUNTAMIENTO 2024-2027 "UN GOBIERNO CON SENTIDO HUMANO"

PRESIDENCIA MUNICIPAL ZACAPOAXTLA AYUNTAMIENTO 2024-2027 "UN GOBIERNO CON SENTIDO HUMANO"

TR CONSTRUCCIONES ROLANDO TABA REYES

CATÁLOGO DE CONCEPTOS, CANTIDADES DE TRABAJO, UNIDADES DE MEDIDA, PRECIOS UNITARIOS PROPUESTOS E IMPORTES PARCIALES Y EL TOTAL DE LA PROPOSICIÓN; ANÁLISIS DE LOS PRECIOS UNITARIOS DE LOS CONCEPTOS DE TRABAJO; RELACIÓN DE LOS COSTOS BÁSICOS DE MATERIALES, MANO DE OBRA Y MAQUINARIA DE CONSTRUCCIÓN QUE INTERVIENEN EN LOS ANÁLISIS ANTERIORES; RELACIÓN DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS DE INSTALACIÓN PERMANENTE QUE EN SU CASO PROPORCIONE EL CONTRATANTE Y SU PROGRAMA DE UTILIZACIÓN; ANÁLISIS DE LOS COSTOS INDIRECTOS Y PARTICULAR DEL COSTO FINANCIERO; PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DETALLADOS POR CONCEPTOS, CONSIGNADO POR PERIODOS LAS CANTIDADES POR EJECUTAR E IMPORTES CORRESPONDIENTES; PROGRAMA DE UTILIZACIÓN DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN Y PROCEDIMIENTO PARA EL AJUSTE DE LOS COSTOS; ANEXOS QUE DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LAS PARTES INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO, LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULEN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

2.7.- QUE HA INSPECCIONADO DEBIDAMENTE EL SITIO DE LA OBRA, OBJETO DE ESTE CONTRATO Y CONSIDERO TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN SU EJECUCIÓN.

3.- AMBAS PARTES DECLARAN:

3.1.- QUE CONOCEN EL ALCANCE Y EL CONTENIDO DE LOS DOCUMENTOS DEL CONCURSO, MISMOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO Y CONSTAN DE: CONVOCATORIA, BASES DEL CONCURSO Y PLIEGO DE REQUISITOS CON SUS ANEXOS.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE DE LAS DECLARACIONES ANTERIORES, CONVIENEN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

C L A U S U L A S

PRIMERA. - *OBJETO DEL CONTRATO.* - **"EL CONTRATANTE"** ENCOMIENDA A **"EL CONTRATISTA"** LA REALIZACIÓN DE UNA OBRA CONSISTE EN LA **"CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE MTRO AARON JOAQUÍN, ENTRE CALLE EMILIANO ZAPATA Y CALLE 6 DE ENERO DE LA LOCALIDAD DE LA LIBERTAD, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ZACAPOAXTLA, PUEBLA.",** Y ESTE SE OBLIGA A REALIZARLA HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN, ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO POR LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS, NORMAS Y ANEXOS SEÑALADOS EN LOS INCISOS 2.6 Y 3.1 DE LAS DECLARACIONES DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LAS NORMAS DE CONSTRUCCIONES VIGENTES PARA ESTE TIPO DE TRABAJOS. SE ANEXA MEMORIA DESCRIPTIVA DEL PROYECTO (ANEXO A), PLANOS (ANEXO B), ESPECIFICACIONES (ANEXO C).

SEGUNDA. - *MONTO DEL CONTRATO.* - EL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO ES DE **$ 379,104.98 (TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUATRO PESOS 98/100 M.N.) IVA INCLUIDO.** SE ANEXA PRESUPUESTO (ANEXO D).

TERCERA. - *PLAZO DE EJECUCIÓN.* - **"EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA A INICIAR LA OBRA, OBJETO DE ESTE CONTRATO **EL DÍA 18 DE DICIEMBRE DE 2025,** Y A CONCLUIR A MAS TARDAR **EL DÍA 16 DE FEBRERO DE 2026,** DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE LA OBRA. CON UN PERIODO DE EJECUCIÓN DE **61 DÍAS NATURALES.** SE ANEXA PROGRAMA DE OBRA (ANEXO E).

CUARTA. - *DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.* - **"EL CONTRATANTE"** SE OBLIGA A PONER A DISPOSICIÓN DE **"EL CONTRATISTA",** EL O LOS INMUEBLES EN QUE DEBEN LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS, MATERIA DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO EL DICTAMEN, PERMISOS, LICENCIAS, Y DEMAS AUTORIZACIONES QUE SE REQUIERAN PARA SU REALIZACIÓN.

QUINTA. - *ANTICIPO.* – PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, **"EL CONTRATANTE"** RENUNCIA AL ANTICIPO.

SEXTA.- *GARANTÍAS.-* PARA GARANTIZAR EL CORRECTO CUMPLIMIENTO DE LOS TRABAJOS, "**EL CONTRATISTA**" SE OBLIGA A PRESENTAR FIANZA POR EL DIEZ PORCIENTO (10%) DEL IMPORTE DEL CONTRATO, QUE ASCIENDE A LA CANTIDAD DE $37,910.50 (TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS 50/100 M.N.), A FAVOR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ZACAPOAXTLA; CONCEDIDA POR LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA AUTORIZADA Y ACEPTABLE PARA **"EL CONTRATANTE"**, Y SERÁ VIGENTE HASTA LA FECHA DE TERMINACIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS. PARA SU CANCELACIÓN SE REQUIERE LA AUTORIZACIÓN EXPRESA POR ESCRITO DE **"EL CONTRATANTE"** DIRIGIDA A LA INSTITUCIÓN ENCARGADA DE EXPEDIR LAS FIANZAS CORRESPONDIENTES.

CONCLUIDA LA OBRA, NO OBSTANTE, SU RECEPCIÓN FORMAL, "**EL CONTRATISTA**" QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS QUE RESULTEN DE LA MISMA, GARANTIZANDO LA REPARACIÓN DE CUALQUIER DAÑO RESULTANTE DURANTE UN PLAZO DE 12 MESES POSTERIORES A LA TERMINACIÓN Y ENTREGA FORMAL; POR LO QUE **"EL CONTRATISTA"** DEBERÁ CONSTITUIR FIANZA A FAVOR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ZACAPOAXTLA POR EL EQUIVALENTE AL DIEZ PORCIENTO (10%) DEL MONTO TOTAL EJERCIDO EN LA OBRA. QUE ASCIENDE A LA CANTIDAD DE $37,910.50 (TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS 50/100 M.N.).

EN EL CASO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO, EL SALDO POR AMORTIZAR SE REINTEGRARÁ A "**EL CONTRATANTE**" EN EL PLAZO Y TERMINO QUE SE SEÑALE EN EL COMUNICADO DE RESCISIÓN; SI NO SE CUMPLE CON LO ESTABLECIDO POR ESTE ORDENAMIENTO, DEBERÁ PAGAR "**EL CONTRATISTA**" GASTOS FINANCIEROS RESULTANTES.

SÉPTIMA. - *FORMA DE PAGO. –* **"EL CONTRATISTA"** AL MOMENTO DE FORMALIZAR EL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ PRESENTAR A **"EL CONTRATANTE"** FACTURA POR EL CIEN PORCIENTO (100%) DEL IMPORTE DEL PRESENTE A FAVOR DEL MUNICIPIO DE ZACAPOAXTLA, PUEBLA, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: RFC. MZP9302153D6.

LAS PARTES CONVIENEN QUE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE PAGUEN MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE ESTIMACIONES CON PERIODOS DE UN MES, LAS QUE SERÁN PRESENTADAS POR **"EL CONTRATISTA"** A LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN, CONFORME AL CALENDARIO DE EROGACIONES MENSUALES, DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE DE LA ELABORACIÓN DE LAS MISMAS; CUANDO LAS ESTIMACIONES NO SEAN PRESENTADAS EN EL TÉRMINO ANTES SEÑALADO, SE INCORPORARÁN A LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN PARA QUE **"EL CONTRATANTE"** INICIE SU TRÁMITE DE PAGO.

UNA VEZ QUE **"EL CONTRATANTE"** APRUEBE LAS ESTIMACIONES, ÉSTE LAS ENTREGARÁ AL TESORERO MUNICIPAL PARA EFECTOS DE PAGO, DE CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS DE FINANCIAMIENTO ALUDIDO EN EL INCISO 1.1 DE LAS DECLARACIONES, LA DIRECCIÓN DE OBRAS CONTARA CON UN PLAZO NO MAYOR A QUINCE DÍAS NATURALES PARA REALIZAR LA REVISIÓN FÍSICA ADMINISTRATIVA Y AUTORIZACIÓN DE LAS ESTIMACIONES RESPECTIVAS. DESPUÉS DE REALIZADO EL PAGO DE LA ESTIMACIÓN **"EL CONTRATISTA"** TIENE UN PLAZO NO MAYOR A 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES PARA PRESENTAR SU COMPLEMENTO DE RECEPCIÓN DE PAGO POR EL IMPORTE TRANSFERIDO.

OCTAVA. - *AJUSTES DE COSTOS. -* LAS PARTES ACUERDAN LA REVISIÓN Y AJUSTE DE LOS COSTOS QUE INTEGRAN LOS PRECIOS UNITARIOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO, CUANDO OCURRAN CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS DE ORDEN ECONÓMICO QUE DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCIÓN DE UN CINCO POR CIENTO (5%) O MÁS DE LOS COSTOS DE LOS TRABAJOS A UN NO EJECUTADOS AL MOMENTO DE OCURRIR DICHA CONTINGENCIA, SIEMPRE Y CUANDO LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS SE ENCUENTRE EN TIEMPO CON RELACIÓN AL PROGRAMA PACTADO. EL AJUSTE DE

CONTRALORÍA ZACAPOAXTLA AYUNTAMIENTO 2024-2027 "UN GOBIERNO CON SENTIDO HUMANO"

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS ZACAPOAXTLA AYUNTAMIENTO 2024-2027 "UN GOBIERNO CON SENTIDO HUMANO"

TR CONSTRUCTORA
ROLANDO TABA REYES

PRESIDENCIA MUNICIPAL ZACAPOAXTLA AYUNTAMIENTO 2024-2027 "UN GOBIERNO CON SENTIDO HUMANO"

LOS COSTOS SE REALIZARÁ MEDIANTE LA REVISIÓN DE CADA UNO DE LOS PRECIOS QUE ASÍ LO REQUIERAN.
NO SE OTORGARÁ NINGÚN TIPO DE ANTICIPO SOBRE LOS IMPORTES RESULTANTES DE LOS AJUSTES DE COSTOS DE CONTRATO O CONVENIOS QUE SE PRESENTEN DURANTE EL PRESENTE EJERCICIO.

NOVENA. – *PAGOS EN EXCESO*. - TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO **"EL CONTRATISTA"**, ESTE DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, EN UN PLAZO NO MAYOR A 30 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA RECLAMACIÓN DE DEVOLUCIÓN POR PARTE DE **"EL AYUNTAMIENTO"**, CONFORME A UNA TASA IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARON POR DÍAS CALENDARIO DESDE EL PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE DEVUELVAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN **DE "EL AYUNTAMIENTO".**

DECIMA.- *MATERIALES Y EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE.-* LOS MATERIALES Y EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE QUE EN SU CASO **"EL CONTRATANTE"** SUMINISTRE A **"EL CONTRATISTA"** O QUE ESTE ADQUIERA PARA DESTINARLOS A LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, QUEDARA BAJO LA CUSTODIA DE ESTA ÚLTIMA, QUIEN SE OBLIGA A CONSERVARLOS EN PERFECTO ESTADO Y DARLES EL USO PARA EL CUAL FUERON SUMINISTRADOS O ADQUIRIDOS, DEBIENDO ACREDITAR SU APLICACIÓN MEDIANTE LA DOCUMENTACIÓN QUE PROPORCIONE LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN.

"EL CONTRATISTA" DEBERÁ CONSERVAR Y REINTEGRAR A **"EL CONTRATANTE"** TODO EXCEDENTE, DESPERDICIO UTILIZABLE, REMANENTES Y EQUIPOS, CUANDO HAYAN SIDO SUMINISTRADOS POR **"EL CONTRATANTE"** EN EL CASO DE QUE **"EL CONTRATISTA"** NO PUEDA ACREDITAR A PLENA SATISFACCIÓN DE **"EL CONTRATANTE"**, LA INSTALACIÓN DE MATERIALES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS POR ESTA ÚLTIMA, O NO PUEDE SER LA ENTREGA CORRESPONDIENTE, EL PRIMERO SE OBLIGA A PAGARLOS A SU VALOR ACTUALIZADO A LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

DECIMO PRIMERA. - *RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.* - LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, YA SEA PARCIAL O TOTAL, SE REALIZARÁ PREVIO AVISO DE TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS QUE **"EL CONTRATISTA"** COMUNIQUE A **"EL CONTRATANTE"** CONFORME LO PREVISTO POR LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA.

AL EFECTO SE LEVANTARÁ UN ACTA DE ENTREGA- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, EN LA QUE SE DETALLARÁN EL ALCANCE DE LOS MISMOS, LOS FALTANTES O TRABAJOS MAL EJECUTADOS Y QUE DEBERÁN SER CORREGIDOS POR **"EL CONTRATISTA"** Y LOS SALDOS Y FINIQUITOS QUE SE TENGAN QUE HACER A LA CONTRATISTA.

"EL CONTRATISTA" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y DEBERÁ SUJETARSE A TODOS LOS ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA DE CONSTRUCCIÓN, SEGURIDAD Y USO DE LA VÍA PÚBLICA, ASÍ COMO A LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS AL EFECTO POR **"EL CONTRATANTE".** LAS RESPONSABILIDADES Y LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE RESULTEN POR SU INOBSERVANCIA, SERÁ A CARGO DEL CONTRATISTA.

DECIMO SEGUNDA. - REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA. - **"EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA A ESTABLECER, ANTICIPADAMENTE A LA INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS, EN EL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS MISMOS, UN REPRESENTANTE PERMANENTE QUE OBRARÁ CON SU SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN EL CUAL DEBERÁ TENER PODER AMPLIO Y SUFICIENTE PARA TOMAR DECISIONES EN TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO." EL CONTRATANTE" SE RESERVARÁ EL DERECHO SE SU ACEPTACIÓN, EL CUAL PODRÁ EJERCER EN CUALQUIER TIEMPO. LO ANTERIOR DEBERÁ QUEDAR ASENTADO EN LA APERTURA DE LA BITÁCORA DE OBRA.

CONTRALORÍA ZACAPOAXTLA AYUNTAMIENTO 2024-2027

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS ZACAPOAXTLA AYUNTAMIENTO 2024-2027

TRC CONSTRUCCIONES

PRESIDENCIA MUNICIPAL ZACAPOAXTLA AYUNTAMIENTO 2024-2027

EL SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN DESIGNADO POR **"EL CONTRATISTA"** TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE CONOCER EL CONTRATO, EL PROYECTO Y LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DEBERÁ ESTAR FACULTADO PARA DIRIGIR LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS A QUE SE REFIERE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA ACEPTAR U OBJETAR LAS ESTIMACIONES DE LA OBRA QUE SE FORMULEN Y, EN GENERAL, PARA ACTUAR EN NOMBRE DE **"EL CONTRATISTA"**, CON LAS FACULTADES LEGALES NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.

DECIMO TERCERA. - RELACIONES LABORALES. - **"EL CONTRATISTA"**, COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL **"EL CONTRATISTA"** CONVIENE, POR LO MISMO, EN RESPONDER EN TODAS LAS DECLARACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE **"EL CONTRATANTE"**, EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO.

DECIMA CUARTA.- *RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.-* **"EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA A QUE LOS MATERIALES Y EQUIPOS QUE SE UTILICEN EN LOS TRABAJOS OBJETO DE LA OBRA MOTIVO DEL CONTRATO, CUMPLEN CON LAS NORMAS DE CALIDAD ESTABLECIDAS EN EL PUNTO 2.6 DE DECLARACIONES DE ESTE CONTRATO Y A QUE LA REALIZACIÓN DE TODOS Y CADA UNA DE LAS PARTES DE DICHA OBRA SE EFECTÚAN A SATISFACCIÓN DE **"EL CONTRATANTE"**, ASÍ COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO, DE LOS EFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LA MISMA Y DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE , SE LLEGUEN A CAUSAR A **"EL CONTRATANTE"** O A TERCEROS, EN CUYO CASO SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA POR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, HASTA SU MONTO TOTAL DE LA MISMA.

IGUALMENTE SE OBLIGA **"EL CONTRATISTA"** A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, ASÍ COMO LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LOS BIENES Y TRABAJOS EJECUTADOS QUE AMPARA ESTE CONTRATO SIN PREVIA APROBACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE **"EL CONTRATANTE"** EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO.

"EL CONTRATISTA" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS CUANDO ESTAS NO SE HAYAN REALIZADO CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO O DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES APLICABLES PARA ESTE TIPO DE OBRA Y QUE POR ESCRITO **"EL CONTRATANTE"**, ORDENARÁ SU REPARACIÓN O REPOSICIÓN INMEDIATA Y SERÁ POR CUENTA DE **"EL CONTRATISTA"**.

"EL CONTRATISTA" DEBERÁ SUJETARSE A LAS DISPOSICIONES DE SEGURIDAD QUE **"EL CONTRATANTE"** TENGA ESTABLECIDOS EN EL LUGAR DE LA OBRA, ASÍ COMO A LOS DEMÁS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN, SEGURIDAD Y USO DE LA VÍA PÚBLICA.

"EL CONTRATISTA" SERÁ RESPONSABLE Y A SU CARGO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE CAUSE A **"EL CONTRATANTE"** O A TERCERAS CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS POR NO AJUSTARSE AL CONTRATO POR LA INOBSERVANCIA DE LAS LEYES APLICABLES. LOS RIESGOS Y CONSERVACIÓN DE LAS OBRAS HASTA EL MOMENTO DE SU ENTREGA DEFINITIVA A **"EL CONTRATANTE"**. CUANDO APAREZCAN DESPERFECTOS O VICIOS EN LA OBRA DENTRO DEL AÑO SIGUIENTE A LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA MISMA POR **"EL CONTRATANTE"**. **"EL CONTRATISTA"** REPARARÁ O REPONDRÁ INMEDIATAMENTE Y POR SU CUENTA DE LOS MISMOS.

DECIMO QUINTA.- *PENAS CONVENCIONALES POR INCUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA.-* **"EL CONTRATANTE"** TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR, SI LAS OBRAS OBJETO DE ESTE CONTRATO SE ESTÁ EJECUTANDO POR **"EL CONTRATISTA"** DE ACUERDO CON EL PROGRAMA DE OBRA APROBADO;

CONTRALORÍA ZACAPOAXTLA AYUNTAMIENTO 2024-2027 "UN GOBIERNO CON SENTIDO HUMANO"

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS ZACAPOAXTLA AYUNTAMIENTO 2024-2027 "UN GOBIERNO CON SENTIDO HUMANO"

TR CONSTRUCCIONES ROLANDO TABA REYES

PRESIDENCIA MUNICIPAL ZACAPOAXTLA AYUNTAMIENTO 2024-2027 "UN GOBIERNO CON SENTIDO HUMANO"

PARA LA CUAL **"EL CONTRATANTE"** COMPARARA PERIÓDICAMENTE CONTRA EL PROGRAMA DE AVANCE DE LA OBRA, SI DE LA COMPARACIÓN ANTERIOR, EL AVANCE ES MENOR QUE LO QUE DEBIÓ REALIZARSE, **"EL CONTRATANTE"** PROCEDERÁ A PENALIZAR CON EL UNO POR CIENTO (1 %) DE LA DIFERENCIA DE DICHOS IMPORTES POR CADA MES TRANSCURRIDO, DESDE LA FECHA INCUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA HASTA LA REVISIÓN.

INDEPENDIENTEMENTE DE LA PENA CONVENCIONAL SEÑALADA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, **"EL CONTRATANTE"** PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O BIEN LA RECISIÓN DEL MISMO.

DECIMA SEXTA. - *SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.* - **"EL CONTRATANTE"** PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE EN TODO O EN PARTE, LA OBRA CONTRATADA, EN CUALQUIER MOMENTO, POR CAUSAS JUSTIFICADAS O POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU DETERMINACIÓN DEFINITIVA.

EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

DECIMO SÉPTIMO.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- **"EL CONTRATANTE"** PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO POR CAUSAS DE INTERÉS GENERAL O CUANDO NO INICIE LOS TRABAJOS O INCUMPLA CON EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN POR FALTA DE MATERIALES, TRABAJADORES O EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN Y NO REPARE O REPONGA ALGUNA PARTE DE LA OBRA RECHAZADA, QUE NO CUMPLA CON LAS ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN O NORMAS DE CALIDAD; ASÍ COMO, CUALQUIER OTRA CAUSA QUE IMPLIQUE CONTRAVENCIÓN A LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO. DEBIÉNDOSE LEVANTAR UN ACTO DONDE SE ESCRIBAN LA FORMA Y TÉRMINOS EN LA QUE SE EJECUTÓ LA OBRA, AVANCES, MATERIALES SUMINISTROS, ENTRE OTROS.

LA CONTRAVENCIÓN A LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMA Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS SOBRE LA MATERIA; ASÍ COMO EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DE **"EL CONTRATISTA"** QUE SE ESTIPULA EN EL PRESENTE CONTRATO, DA DERECHO A SU RESCISIÓN INMEDIATA SIN RESPONSABILIDAD PARA **"EL CONTRATANTE"** ADEMÁS DE QUE SE IMPLIQUEN LAS PENAS CONVENCIONALES CONFORME A LO ESTABLECIDO POR ESTE CONTRATO Y SE HAGA EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO.

DECIMO OCTAVO. - *NORMATIVIDAD APLICABLE.* - LA PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE, PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODOS Y CADA UNO DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO Y DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE SE LE SEAN APLICABLES.

DECIMO NOVENO. - *OTRAS ESTIPULACIONES ESPECÍFICAS.* - **"EL CONTRATISTA"** ACEPTAN QUE LAS ESTIMACIONES QUE SE LE CUBRAN, SE HAGAN LAS DEDUCCIONES CORRESPONDIENTES A LA PARTE PROPORCIONAL OTORGADA COMO ANTICIPO.

VIGÉSIMO. - *JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES.* - PARA LA INTEGRACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESADAMENTE ESTIPULADO, LAS PARTES SE SOMETEN A JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL ESTADO DE PUEBLA QUE CORRESPONDAN; POR LO TANTO, **"EL CONTRATISTA"** RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO, PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA COSA.

TR CONSTRUCCIONES
ROLANDO TORRES REYES

EL PRESENTE CONTRATO, SE FIRMA EL DÍA 17 DE DICIEMBRE DE 2025, EN EL MUNICIPIO DE ZACAPOAXTLA, EN EL ESTADO DE PUEBLA.

"EL CONTRATANTE"

LIC. MARGARITO ROJAS PARRA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
ZACAPOAXTLA, PUEBLA.

"EL CONTRATISTA"

C. ROLANDO TABA REYES
ADMINISTRADOR ÚNICO
PERSONA FÍSICA

TESTIGOS

ODONT. URIEL TEJEDA FLORES
CONTRALOR MUNICIPAL

ING. JESÚS ABIEL CONTRERAS RAMÍREZ
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS

ZACAPOAXTLA
AYUNTAMIENTO 2024-2027
"UN GOBIERNO CON SENTIDO HUMANO"

CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE MTRO AARON JOAQUÍN, ENTRE CALLE EMILIANO ZAPATA Y CALLE 6 DE ENERO DE LA LOCALIDAD DE LA LIBERTAD, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ZACAPOAXTLA, PUEBLA.

No. FORTAMUN-2025/19

CATÁLOGO DE CONCEPTOS CONTRATADO (PRESUPUESTO)

233 488 5548
Plaza de la Constitución s/n, Zacapoaxtla, Puebla.
C.P. 73680
zacapoaxtla2427_h.ayutamiento@outlook.com

TR CONSTRUCCIONES

NOMBRE DE LA OBRA:

CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE MTRO AARON JOAQUÍN, ENTRE CALLE EMILIANO ZAPATA Y CALLE 6 DE ENERO DE LA LOCALIDAD DE LA LIBERTAD, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ZACAPOAXTLA, PUEBLA

CONTRATO: CMOP-ZAC.207/FORTAMUN-2025/19

LOCALIDAD: LA LIBERTAD

FECHA DE CONTRATO 17 DE DICIEMBRE DE 2025

TIEMPO DE EJECUCION 61 DIAS NATURALES

PERIODO DE EJECUCION DEL 18 DICIEMBRE 2025 AL 16 FEBRERO 2026

PRESUPUESTO CONTRATADO (ANEXO "D")

N° DE OBRA
FORTAMUN-2025/19

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	P. U.	IMPORTE
1	**PRELIMINARES**				
TRA004	TRAZO Y NIVELACIÓN DE PLAZAS, ANDADORES, BANQUETAS Y PAVIMENTOS. PRIMEROS 10,000 M2	M2	288.47	$ 5.87	$ 1,693.32
2	**EXCAVACIONES Y TERRACERIA**				
EXCA022	EXCAVACIÓN EN CAJA POR MEDIOS MECÁNICOS TODAS LAS ZONAS MATERIAL SECO TIPO II	M3	78.48	$ 26.70	$ 2,095.42
ACA090	ACARREO EN CAMIÓN DE MATERIAL MIXTO. PRIMER KILOMETRO, CARGA MECÁNICA	M3	102.02	$ 52.27	$ 5,332.59
ACA092	ACARREO EN CAMIÓN DE MATERIAL MIXTO. KILOMETRO SUBSECUENTE, ZONA SUB-URBANA	M3/KM	69.37	$ 5.80	$ 402.35
PAAS011	COMPACTACIÓN DE TERRENO NATURAL EN CAPAS DE 20 CENTÍMETROS. DE ESPESOR POR MEDIOS MECÁNICOS	M2	277.07	$ 21.25	$ 5,887.74
3	**BASE**				
BASE-002	BASE HIDRÁULICA CON MATERIAL QUE CUMPLA CON LAS NORMAS VIGENTES DE LA S.C.T., COMPACTADO AL 100% DE SU P.V.S.M. (P.V.S.M. COMPRENDIDO ENTRE 1,850 A 1,950 KG/CM3), INCLUYE AGUA, INCORPORACIÓN, SUMINISTRO DE MATERIALES, MANO DE OBRA, MAQUINARIA, EQUIPO Y HERRAMIENTA (3.01.03.073.3.01.03.074), (NO INCLUYEN LOS ACARREOS DEL MATERIAL)	M3	41.57	$ 422.55	$ 17,565.40
ACA090	ACARREO EN CAMIÓN DE MATERIAL MIXTO. PRIMER KILOMETRO, CARGA MECÁNICA	M3	54.04	$ 52.27	$ 2,824.67
ACA093	ACARREO EN CAMIÓN DE MATERIAL MIXTO. KILOMETRO SUBSECUENTE, CARRETERA	M3/KM	4328.60	$ 4.47	$ 19,348.84
4	**PAVIMENTO**				
CIMB039	CIMBRADO Y DESCIMBRADO CON CHAROLAS METÁLICAS	M2	11.31	$ 186.34	$ 2,107.51

Contratante:

Lic. Margarito Rojas Parra
Presidente Municipal
de Zacapoaxtla, Puebla.

Contratista

C. Rolando Taba Reyes
Representante legal
Persona Fisica

TR CONSTRUCCIONES

NOMBRE DE LA OBRA:

CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE MTRO AARON JOAQUÍN, ENTRE CALLE EMILIANO ZAPATA Y CALLE 6 DE ENERO DE LA LOCALIDAD DE LA LIBERTAD, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ZACAPOAXTLA, PUEBLA

CONTRATO: CMOP-ZAC.207/FORTAMUN-2025/19

LOCALIDAD: LA LIBERTAD

FECHA DE CONTRATO 17 DE DICIEMBRE DE 2025

TIEMPO DE EJECUCION 61 DIAS NATURALES

PERIODO DE EJECUCION DEL 18 DICIEMBRE 2025 AL 16 FEBRERO 2026

PRESUPUESTO CONTRATADO (ANEXO "D")

N° DE OBRA
FORTAMUN-2025/19

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	P. U.	IMPORTE
MALL006	SUMINISTRO, HABILITADO Y COLOCADO DE MALLA DE ACERO 6 X 6 - 10 / 10 EN PISOS	M2	277.07	$ 45.32	$ 12,556.81
CON007	CONCRETO HECHO EN OBRA RESISTENCIA NORMAL VACIADO CON CARRETILLA Y BOTES F'C 250 KG/CM2 REVENIMIENTO DE 10 CENTÍMETROS AGREGADO MÁXIMO 3/4" EN CIMENTACIÓN, INCLUYE: ELABORACIÓN, VACIADO, VIBRADO Y CURADO.	M3	41.81	$ 3,798.12	$ 158,799.40
PICAC008	ACABADO RASTREADO ÁSPERO SOBRE PISOS DE CONCRETO PARA EVITAR DERRAPES DE VEHÍCULOS.	M2	277.07	$ 29.80	$ 8,256.69
PICAC006	ACABADO CON VOLTEADOR METÁLICO EN ARISTAS O JUNTAS DE GUARNICIONES, FIRMES, O PISOS DE CONCRETO.	M	160.13	$ 13.40	$ 2,145.74
COR007	CORTE CON CORTADORA DE DISCO EN PAVIMENTO DE CONCRETO (10 CENTÍMETROS DE PROFUNDIDAD)	M	84.10	$ 41.83	$ 3,517.90
CALAF003	CALAFATEO DE GRIETAS	ML	84.10	$ 15.81	$ 1,329.62
PINCON10-M	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA PARA RAYA CONTINUA DE 10 CENTÍMETROS	M	72.00	$ 17.86	$ 1,285.92
DENT002	CONSTRUCCIÓN DE DENTELLÓN O RETEN TRANSVERSAL PARA CONFINAMIENTO DE ADOQUÍN O CONCRETO. A BASE DE CONCRETO SIMPLE F´C 200 KG/CM² CON UNA SECCIÓN DE 15 X 20 CENTÍMETROS. INCLUYE: EXCAVACIÓN, CIMBRA, ACARREO DEL MATERIAL SOBRANTE HASTA 20 METROS	M	1.85	$ 249.20	$ 461.02

Contratante:

Lic. Margarito Rojas Parra
Presidente Municipal
de Zacapoaxtla, Puebla.

Contratista

TR CONSTRUCCIONES
ROLANDO TABA REYES

C. Rolando Taba Reyes
Representante legal
Persona Fisica

TR CONSTRUCCIONES

NOMBRE DE LA OBRA:

CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE MTRO AARON JOAQUÍN, ENTRE CALLE EMILIANO ZAPATA Y CALLE 6 DE ENERO DE LA LOCALIDAD DE LA LIBERTAD, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ZACAPOAXTLA, PUEBLA

CONTRATO: CMOP-ZAC.207/FORTAMUN-2025/19

LOCALIDAD: LA LIBERTAD

FECHA DE CONTRATO 17 DE DICIEMBRE DE 2025

TIEMPO DE EJECUCION 61 DIAS NATURALES

PERIODO DE EJECUCION DEL 18 DICIEMBRE 2025 AL 16 FEBRERO 2026

PRESUPUESTO CONTRATADO (ANEXO "D")

N° DE OBRA
FORTAMUN-2025/19

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	P. U.	IMPORTE
5	**GUARNICIONES**				
GUA001	GUARNICIÓN DE CONCRETO SIMPLE F´C 150 KG/CM² DE 15 X 20 X 40 CENTÍMETROS. INCLUYE: TRAZO, PREPARACIÓN DE TERRACERÍAS, HUMEDAD, CIMBRA Y DESCIMBRA METÁLICA EN FRONTERAS, COLADO, CURADO Y LIMPIEZA TOTAL DEL ÁREA DE TRABAJO, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA.	M	64.00	$ 429.08	$ 27,461.12
PICAC006	ACABADO CON VOLTEADOR METÁLICO EN ARISTAS O JUNTAS DE GUARNICIONES, FIRMES, O PISOS DE CONCRETO.	M	128.80	$ 13.40	$ 1,725.92
PINT068	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA TIPO TRAFICO MARCA COMEX COLOR AMARILLO EN GUARNICIONES DE 35 CENTÍMETROS. DE DESARROLLO. INCLUYE LIMPIEZA Y DESPERDICIOS. MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.	M	64.40	$ 54.07	$ 3,482.11
6	**COMPLEMENTARIAS**				
DEM019	DEMOLICIÓN A MANO DE MURO DE TABIQUE DE BARRO RECOCIDO DE 12 CENTÍMETROS.	M3	0.40	$ 215.68	$ 86.27
DEM048	RUPTURA Y DEMOLICIÓN CON EQUIPO EN PAVIMENTO HIDRÁULICO	M3	0.24	$ 255.73	$ 61.38
EXCA010	EXCAVACIÓN EN ZANJAS CON EQUIPO (RETROEXCAVADORA), EN MATERIAL COMÚN SECO, ZONA B, PROFUNDIDAD DE 0.00 A 2.00 METROS	M3	46.01	$ 49.43	$ 2,274.27
1130 00	PLANTILLA APISONADA AL 85% PROCTOR EN ZANJAS...				
1130 02	PLANTILLA APISONADA AL 85% PROCTOR EN ZANJAS CON MATERIAL DE BANCO, INCLUYE SUMINISTRO.	M3	3.68	$ 432.48	$ 1,591.53

Contratante:

Lic. Margarito Rojas Parra
Presidente Municipal
de Zacapoaxtla, Puebla.

Contratista

C. Rolando Taba Reyes
Representante legal
Persona Fisica

TR CONSTRUCCIONES

NOMBRE DE LA OBRA:

CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE MTRO AARON JOAQUÍN, ENTRE CALLE EMILIANO ZAPATA Y CALLE 6 DE ENERO DE LA LOCALIDAD DE LA LIBERTAD, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ZACAPOAXTLA, PUEBLA

CONTRATO: CMOP-ZAC.207/FORTAMUN-2025/19

LOCALIDAD: LA LIBERTAD

FECHA DE CONTRATO 17 DE DICIEMBRE DE 2025

TIEMPO DE EJECUCION 61 DIAS NATURALES

PERIODO DE EJECUCION DEL 18 DICIEMBRE 2025 AL 16 FEBRERO 2026

PRESUPUESTO CONTRATADO (ANEXO "D")

N° DE OBRA
FORTAMUN-2025/19

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	P. U.	IMPORTE
3050 00	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA CORRUGADA DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD PARA ALCANTARILLADO DE...				
3050 03	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBO SANITARIO CORRUGADO DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD TIPO N-12, INTERIOR LISO, DE 8" DIÁMETRO. C/ CAMPANA & EMPAQUE. Norma NMX-E-241	M	73.61	$ 237.44	$ 17,477.96
1131 00	RELLENO EN ZANJAS				
1131 05	RELLENO EN ZANJAS COMPACTADO AL 90% PROCTOR CON MATERIAL PRODUCTO DE LA EXCAVACIÓN.	M3	39.94	$ 136.30	$ 5,443.82
3060 00	POZO DE VISITA TIPO COMÚN, DIÁMETRO. DE 0.60 A 1.20 M SOBRE TUBO DE 0.60 M., HASTA UNA PROFUNDIDAD DE:				
3060 02	POZO DE VISITA TIPO COMÚN Y PROFUNDIDAD DE HASTA 1.25 M.	PZA	2.00	$ 8,858.42	$ 17,716.84
3110 00	BROCALES Y TAPAS PARA POZOS DE VISITA				
3110 06	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE BROCAL Y TAPA DE POLIETILENO DE ALTA RESISTENCIA Y SELLO CÓNICO PARA POZO DE VISITA, PARA CARGAS NORMA AASHTO CLASE H-25.	PZA	2.00	$ 1,941.24	$ 3,882.48
				SUBTOTAL	$ 326,814.64
				IVA 16 %	**$ 52,290.34**
				TOTAL:	**$ 379,104.98**

Contratante:

Lic. Margarito Rojas Parra
Presidente Municipal
de Zacapoaxtla, Puebla.

Contratista

C. Rolando Taba Reyes
Representante legal
Persona Fisica

ZACAPOAXTLA
AYUNTAMIENTO 2024-2027
"UN GOBIERNO CON SENTIDO HUMANO"

CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE MTRO AARON JOAQUÍN, ENTRE CALLE EMILIANO ZAPATA Y CALLE 6 DE ENERO DE LA LOCALIDAD DE LA LIBERTAD, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ZACAPOAXTLA, PUEBLA.

No. FORTAMUN-2025/19

PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA CONTRATADO

PROGRAMA DE OBRA CONTRATADO (ANEXO E)

TR CONSTRUCCIONES

Obra: CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE MTRO AARON JOAQUÍN, ENTRE CALLE EMILIANO ZAPATA Y CALLE 6 DE ENERO DE LA LOCALIDAD DE LA LIBERTAD, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE

Municipio: ZACAPOAXTLA.
Localidad: LA LIBERTAD
Fondo: FAISMUN 2025
No. de obra: FORTAMUN-2025/19
No. de Contrato: CMOP-ZAC.207/FORTAMUN-2025/19

FECHA DE CONTRATO 17 DE DICIEMBRE DE 2025
TIEMPO DE EJECUCION 61 DIAS NATURALES
PERIODO DE EJECUCION DEL 18 DICIEMBRE 2025 AL 16 FEBRERO 2026

No.	Conceptos de Obra	Importe	Pond. %	dic-25			ene-26				feb-26				
				1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
1	**PRELIMINARES**														
TRA004	TRAZO Y NIVELACIÓN DE PLAZAS, ANDADORES, BANQUETAS Y PAVIMENTOS. PRIMEROS 10,000 M2	$1,693.32	0.52%		$1,693.32										
2	**EXCAVACIONES Y TERRACERIA**														
EXCA022	EXCAVACIÓN EN CAJA POR MEDIOS MECÁNICOS TODAS LAS ZONAS MATERIAL SECO TIPO II	$2,095.42	0.64%					$2,095.42							
ACA090	ACARREO EN CAMIÓN DE MATERIAL MIXTO. PRIMER KILOMETRO, CARGA MECÁNICA	$5,332.59	1.63%					$5,332.59							
ACA092	ACARREO EN CAMIÓN DE MATERIAL MIXTO. KILOMETRO SUBSECUENTE, ZONA SUB-URBANA	$402.35	0.12%					$402.35							
PAAS011	COMPACTACIÓN DE TERRENO NATURAL EN CAPAS DE 20 CENTÍMETROS. DE ESPESOR POR MEDIOS MECÁNICOS	$5,887.74	1.80%					$5,887.74							
3	**BASE**														
BASE-002	BASE HIDRÁULICA CON MATERIAL QUE CUMPLA CON LAS NORMAS VIGENTES DE LA S.C.T., COMPACTADO AL 100% DE SU P.V.S.M. (P.V.S.M. COMPRENDIDO ENTRE 1,850 A 1,950 KG/CM3), INCLUYE AGUA, INCORPORACIÓN, SUMINISTRO DE MATERIALES, MANO DE OBRA, MAQUINARIA, EQUIPO Y HERRAMIENTA. (3.01.03.073.3.01.03.074), (NO INCLUYEN LOS ACARREOS DEL MATERIAL)	$17,565.40	5.37%						$17,565.40						
ACA090	ACARREO EN CAMIÓN DE MATERIAL MIXTO. PRIMER KILOMETRO, CARGA MECÁNICA	$2,824.67	0.86%						$2,824.67						
ACA093	ACARREO EN CAMIÓN DE MATERIAL MIXTO. KILOMETRO SUBSECUENTE, CARRETERA	$19,348.84	5.92%						$19,348.84						
4	**PAVIMENTO**														
CIMB039	CIMBRADO Y DESCIMBRADO CON CHAROLAS METÁLICAS	$2,107.51	0.64%							$1,053.76	$1,053.76				
MALL006	SUMINISTRO, HABILITADO Y COLOCADO DE MALLA DE ACERO 6 X 6 - 10 / 10 EN PISOS	$12,556.81	3.84%							$6,278.41	$6,278.41				
CON007	CONCRETO HECHO EN OBRA RESISTENCIA NORMAL VACIADO CON CARRETILLA Y BOTES F'C 250 KG/CM2 REVENIMIENTO DE 10 CENTÍMETROS AGREGADO MÁXIMO 3/4" EN CIMENTACIÓN, INCLUYE: ELABORACIÓN, VACIADO, VIBRADO Y CURADO.	$158,799.40	48.59%							$79,399.70	$79,399.70				
PICAC008	ACABADO RASTREADO ÁSPERO SOBRE PISOS DE CONCRETO PARA EVITAR DERRAPES DE VEHÍCULOS.	$8,256.69	2.53%							$4,128.35	$4,128.35				
PICAC006	ACABADO CON VOLTEADOR METÁLICO EN ARISTAS O JUNTAS DE GUARNICIONES, FIRMES, O PISOS DE CONCRETO.	$2,145.74	0.66%							$1,072.87	$1,072.87				
COR007	CORTE CON CORTADORA DE DISCO EN PAVIMENTO DE CONCRETO (10 CENTÍMETROS DE PROFUNDIDAD)	$3,517.90	1.08%							$1,758.95	$1,758.95				
CALAF003	CALAFATEO DE GRIETAS	$1,329.62	0.41%							$664.81	$664.81				
PINCON10-M	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA PARA RAYA CONTINUA DE 10 CENTÍMETROS	$1,285.92	0.39%									$1,285.92			
DENT002	CONSTRUCCIÓN DE DENTELLÓN O RETEN TRANSVERSAL PARA CONFINAMIENTO DE ADOQUÍN O CONCRETO. A BASE DE CONCRETO SIMPLE F´C 200 KG/CM² CON UNA SECCIÓN DE 15 X 20 CENTÍMETROS. INCLUYE: EXCAVACIÓN, CIMBRA, ACARREO DEL MATERIAL SOBRANTE HASTA 20 METROS	$461.02	0.14%								$461.02				
5	**GUARNICIONES**														
GUA001	GUARNICIÓN DE CONCRETO SIMPLE F´C 150 KG/CM² DE 15 X 20 X 40 CENTÍMETROS. INCLUYE: TRAZO, PREPARACIÓN DE TERRACERÍAS, HUMEDAD, CIMBRA Y DESCIMBRA METÁLICA EN FRONTERAS, COLADO, CURADO Y LIMPIEZA TOTAL DEL ÁREA DE TRABAJO, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA.	$27,461.12	8.40%							$27,461.12					
PICAC006	ACABADO CON VOLTEADOR METÁLICO EN ARISTAS O JUNTAS DE GUARNICIONES, FIRMES, O PISOS DE CONCRETO.	$1,725.92	0.53%							$1,725.92					
PINT068	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA TIPO TRAFICO MARCA COMEX COLOR AMARILLO EN GUARNICIONES DE 35 CENTÍMETROS. DE DESARROLLO. INCLUYE LIMPIEZA Y DESPERDICIOS. MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.	$3,482.11	1.07%									$3,482.11			

Contratante:

Lic. Margarito Rojas Parra
Presidente Municipal
de Zacapoaxtla, Puebla.

Contratista:

C. Rolando Taba Reyes
Representante legal
Persona Fisica

PROGRAMA DE OBRA CONTRATADO (ANEXO E)

TR CONSTRUCCIONES

Obra: CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE MTRO AARON JOAQUÍN, ENTRE CALLE EMILIANO ZAPATA Y CALLE 6 DE ENERO DE LA LOCALIDAD DE LA LIBERTAD, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ZACAPOAXTLA.

Municipio: ZACAPOAXTLA.
Localidad: LA LIBERTAD
Fondo: FAISMUN 2025
No. de obra: FORTAMUN-2025/19
No. de Contrato: CMOP-ZAC.207/FORTAMUN-2025/19

FECHA DE CONTRATO 17 DE DICIEMBRE DE 2025
TIEMPO DE EJECUCION 61 DIAS NATURALES
PERIODO DE EJECUCION DEL 18 DICIEMBRE 2025 AL 16 FEBRERO 2026

				dic-25			ene-26				feb-26				
No.	Conceptos de Obra	Importe	Pond. %	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
6	COMPLEMENTARIAS														
DEM019	DEMOLICIÓN A MANO DE MURO DE TABIQUE DE BARRO RECOCIDO DE 12 CENTÍMETROS.	$86.27	0.03%			$86.27									
DEM048	RUPTURA Y DEMOLICIÓN CON EQUIPO EN PAVIMENTO HIDRÁULICO	$61.38	0.02%			$61.38									
EXCA010	EXCAVACIÓN EN ZANJAS CON EQUIPO (RETROEXCAVADORA), EN MATERIAL COMÚN SECO, ZONA B, PROFUNDIDAD DE 0.00 A 2.00 METROS	$2,274.27	0.70%			$2,274.27									
1130 00	PLANTILLA APISONADA AL 85% PROCTOR EN ZANJAS...														
1130 02	PLANTILLA APISONADA AL 85% PROCTOR EN ZANJAS CON MATERIAL DE BANCO, INCLUYE SUMINISTRO.	$1,591.53	0.49%				$1,591.53								
3050 00	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA CORRUGADA DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD PARA ALCANTARILLADO DE...														
3050 03	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBO SANITARIO CORRUGADO DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD TIPO N-12, INTERIOR LISO, DE 8" DIÁMETRO. C/ CAMPANA & EMPAQUE. Norma NMX-E-241	$17,477.96	5.35%				$17,477.96								
1131 00	RELLENO EN ZANJAS														
1131 05	RELLENO EN ZANJAS COMPACTADO AL 90% PROCTOR CON MATERIAL PRODUCTO DE LA EXCAVACIÓN.	$5,443.82	1.67%				$5,443.82								
3060 00	POZO DE VISITA TIPO COMÚN, DIÁMETRO. DE 0.60 A 1.20 M SOBRE TUBO DE 0.60 M., HASTA UNA PROFUNDIDAD DE:														
3060 02	POZO DE VISITA TIPO COMÚN Y PROFUNDIDAD DE HASTA 1.25 M.	$17,716.84	5.42%				$17,716.84								
3110 00	BROCALES Y TAPAS PARA POZOS DE VISITA														
3110 06	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE BROCAL Y TAPA DE POLIETILENO DE ALTA RESISTENCIA Y SELLO CÓNICO PARA POZO DE VISITA, PARA CARGAS NORMA AASHTO CLASE H-25.	$3,882.48	1.19%				$3,882.48								
	SUMA	$ 326,814.64	100.00%		$4,115.24			$223,113.53				$99,585.90			$0.00

	SUMA	$ 326,814.64	100.00%
	TOTAL SIN IVA	**$ 326,814.64**	**100.00%**

IMPORTE TOTAL CONTRATADO SIN IVA: $ 326,814.64

Contratante:

Lic. Margarito Rojas Parra
Presidente Municipal
de Zacapoaxtla, Puebla.

Contratista

C. Rolando Taba Reyes
Representante legal
Persona Fisica

ZACAPOAXTLA
AYUNTAMIENTO 2024-2027
"UN GOBIERNO CON SENTIDO HUMANO"

CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE MTRO AARON JOAQUÍN, ENTRE CALLE EMILIANO ZAPATA Y CALLE 6 DE ENERO DE LA LOCALIDAD DE LA LIBERTAD, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ZACAPOAXTLA, PUEBLA.

No. FORTAMUN-2025/19

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO (FIANZA 10%)

DORAMA

Datos de la Fianza

FOLIO 2162617

Movimiento :	POLIZA	**R.F.C. Fiado :**	TARR950125QB6	**Monto Afianzado del Movimiento**	**$37,910.50**
Fianza :	25A63802	**Endoso :**	25A63802		
Ramo :	ADMINISTRATIVO				
Subramo :	OBRA				
Obligación :	CUMPLIMIENTO				
Moneda :	PESOS	**Código Seguridad:**	1800025A638022162		
		C.C. :	3002060		

División : METROPOLITANA

Monto Total de la Fianza: **$37,910.50**

Dorama, Institución de Garantías, S.A. En ejercicio de la autorización que le fue concedida por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas

A FAVOR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ZACAPOAXTLA. CON DOMICILIO EN PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN SIN NUMERO, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 73680, DEL MUNICIPIO DE ZACAPOAXTLA, PUEBLA.

PARA GARANTIZAR POR ROLANDO TABA REYES, CON DOMICILIO EN AVENIDA MANUEL ÁVILA CAMACHO, NO. EXT. 55, COLONIA ÁLVARO OBREGÓN, LIBRES, PUEBLA, C.P. 73797, EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA MUNICIPAL A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NO. CMOP-ZAC.207/FORTAMUN-2025/19, DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2025, RELATIVO A: "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE MTRO AARON JOAQUÍN, ENTRE CALLE EMILIANO ZAPATA Y CALLE 6 DE ENERO DE LA LOCALIDAD DE LA LIBERTAD, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ZACAPOAXTLA, PUEBLA." CON UN IMPORTE TOTAL DE $379,104.98 (TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUATRO PESOS 98/100 M.N.). ESTA FIANZA NO PODRA SER CANCELADA SIN AUTORIZACION EXPRESA Y POR ESCRITO DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZACAPOAXTLA, PUEBLA. EN EL CASO DE PRORROGA O ESPERA LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARA AUTOMATICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA. - Y AL EFECTO DORAMA, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S. A., PAGARA EN TERMINOS DE LEY HASTA LA CANTIDAD DE $37,910.50 (TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS 50/100 M.N.). DORAMA, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A., ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCION ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

*** FIN DE TEXTO ***

Esta Fianza sólo es válida hasta por la cantidad de:
*$37,910.50 (***TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS 50/100 M.N.***)*

lpwEBRMRinz0HrF3kwUO3SHF2OBuCPw3OUFmPRSPCNC8cyQFuvO/qGWTnCRniQa75kfLvsmxKLJGJwUsmJhDe9juDrH4La2CMGG5ufhqAIz9QUNKO8oIPadaB58eABc4qp1kFXwqCBi20xflLex+5OsL0vY/wLRUi1B4Mx9co=

AURELIO ACEVEDO SANCHEZ
JEFE DE OFICINA

PUEBLA, PUEBLA, A 17 DE DICIEMBRE DE 2025

La presente póliza únicamente será válida si contiene la firma del responsable de su expedición.
Condiciones Generales adjuntas o en www.dorama.mx
Esta Fianza es nula y sin ningún valor si se expide:
a) Como complementaria de otra(s) que ampare(n) la misma obligación.
b) Por la cantidad mayor indicada al margen con la máquina protectora.

Dorama, Institución de Garantías, S.A.
Av. Patriotismo No. 201 Piso 1
Col. San Pedro de los Pinos C.P. 03800,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México
Tel. 5487 6100 • 01 800 DORAMA 1 (367262-1)

Para validar su fianza ingrese a www.dorama.mx
LÍNEA DE VALIDACIÓN: 1800 025A 6380 2216 2617

DORAMA

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

Las presentes condiciones generales aplican para las pólizas del **Ramo Administrativo** emitidas por Dorama, Institución de Garantías, S.A. en adelante "La Institución".

1.- Los derechos y obligaciones que se generen por la emisión de esta fianza se encuentran regulados por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas (LISF) y en lo no previsto por esa ley se aplicará la legislación mercantil y a falta de disposición expresa, el Código Civil Federal (CCF). Art. 183 de la LISF.

2.- De acuerdo al Art. 17 y 18 de la LISF, las fianzas serán admisibles como garantía ante las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y ante las autoridades locales, en todos los supuestos que la legislación exija o permita constituir garantías ante aquéllas, las autoridades federales o locales al admitirlas aceptan la solvencia de "La Institución", sin calificar dicha solvencia ni exigir la constitución de depósitos, otorgamiento de fianzas o comprobación de que la institución es propietaria de bienes raíces, ni la de su existencia jurídica.

Las mismas autoridades no podrán fijar mayor importe para la fianza que otorgue "La Institución", que el señalado para depósitos en efectivo u otras formas de garantía.

3.- "La Institución" se considera de acreditada solvencia por las fianzas que emita, de conformidad con el Art. 15 y 16 de la LISF.

4.- Las fianzas y todos los contratos que deriven de la emisión de ellas se reputarán mercantiles para todas la partes que en ellos intervengan ya sea como "El Solicitante y/o Fiado", "El(los) Obligado(s) Solidario(s)" o contrafiador(es), "El(los) beneficiario(s)", con excepción de la garantía hipotecaria. Art. 32 de la LISF.

5.- "La Institución" solo asumirá obligaciones en su calidad fiadora, mediante el otorgamiento de esta póliza cuando la misma se encuentre numerada así como los documentos adicionales a la misma, tales como ampliación, disminución, prórroga y otros documentos de modificación, determinando con exactitud el monto de la fianza, nombre completo de "El(los) Beneficiario(s)", el fiado y el concepto garantizado. Art. 166 de la LISF y Art. 78 del Código de Comercio.

6.- El texto de la fianza debe ser claro y preciso, sin que se contradiga en sus propias limitantes.

7.- De acuerdo a lo establecido en la disposición 4.5.2., fracción II de la "Circular Única de Seguros y Fianzas", se transcribe lo siguiente:

> "Durante la vigencia de la póliza, el solicitante o fiado podrá solicitar por escrito a la institución le informe el porcentaje de la prima que, por concepto de comisión o compensación directa, corresponda al intermediario por su intervención en la celebración de este contrato. La institución proporcionará dicha información, por escrito o por medios electrónicos, en un plazo que no excederá de diez días hábiles posteriores a la fecha de recepción de la solicitud."

8.- En términos de lo dispuesto por los artículos 165, 214, 389 y demás relativos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, las partes pactan que en la celebración de sus operaciones y la prestación de sus servicios, "La Institución" podrá hacer uso de equipos, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, sistemas automatizados de procesamiento de datos y redes de telecomunicaciones, ya sean privados o públicos. Para tal efecto se determina lo siguiente:

a) En la celebración de operaciones y servicios que "La Institución" realice en términos del presente contrato, en las que se incluya la expedición electrónica de fianzas y los documentos modificatorios a las mismas, podrán ser utilizados medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología

b) La identificación de usuarios, la determinación de responsabilidades y la manera en que se hará constar la creación, transmisión, modificación o extinción de derechos y obligaciones y servicios que se celebren utilizando los medios electrónicos mencionados con anterioridad, estarán sujetos a lo dispuesto por el Título Segundo (DEL COMERCIO ELECTRONICO), Libro Segundo del Código de Comercio vigente, en cuyos artículos 89 al 114, regula el empleo de medios electrónicos en la celebración de actos de comercio

Con base en lo anterior, "El Solicitante y/o Fiado" y/o "El(los) Obligado(s) Solidario(s)" están enterados que el uso de los medios de identificación que se utilicen en sustitución de la firma autógrafa, producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes, teniendo el mismo valor probatorio, es decir, las obligaciones derivadas de las pólizas de fianza electrónicas, se soporta mediante una firma electrónica generada utilizando certificados digitales en términos de lo dispuesto por los artículos 89 al 99 Titulo Segundo del Comercio Electrónico, Capítulo I, de los Mensajes de Datos, del Código de Comercio vigente, lo cual garantiza frente a terceros la identidad, autenticidad e integridad de las operaciones y servicios prestados a "El Solicitante y/o Fiado" y/o "El(los) Obligado(s) Solidario(s)".

Por tanto, los firmantes del presente instrumento podrán pactar los medios electrónicos idóneos para la transmisión y extinción de derechos y obligaciones inherentes a las operaciones y servicios celebrados, por lo que "La Institución" podrá solicitar y recibir documentación e información de los firmantes mediante medios electrónicos siempre y cuando "El Solicitante y/o Fiado" y/o "El(los) Obligado(s) Solidario(s)" garanticen a satisfacción de la receptora, lo medios de creación, transmisión y modificación de dicha documentación y que le permitan asegurar la identidad, autenticidad e integridad de la documentación electrónica generada y transmitida.

9.- En los términos de los artículos 89 del Código de Comercio (CC), 1803 del CCF y 166 de la LISF, la obligación de "La Institución" consignada en esta póliza se expresa a través de las firmas electrónicas que la calzan, correspondientes a los funcionarios de "La Institución", debidamente facultados para ello ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (CNSF).

10.- La obligación de "La Institución" consignada en esta póliza queda sujeta a las figuras de caducidad y prescripción reguladas por el Art. 174 y 175 de la LISF, de conformidad con lo siguiente:

Cuando la Institución se hubiere obligado por tiempo determinado o indeterminado, quedará libre de su obligación por caducidad, si el beneficiario, en términos de lo dispuesto en el artículo 279 de esta Ley, no presenta la reclamación de la fianza dentro del plazo que se haya estipulado en la póliza, o bien, dentro de los ciento ochenta días siguientes a la expiración de la vigencia de la fianza; o, en este mismo plazo, a partir de la fecha en que la obligación garantizada se vuelva exigible por incumplimiento del fiado.

Tratándose de reclamaciones o requerimientos de pago por fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, el plazo a que se refiere el párrafo anterior será de tres años.

Presentada la reclamación a la Institución dentro del plazo que corresponda conforme al artículo 174 de esta Ley, habrá nacido su derecho para hacer efectiva la póliza de fianza, el cual quedará sujeto a la prescripción. La Institución se liberará por prescripción cuando transcurra el plazo legal para que prescriba la obligación garantizada o el de tres años, lo que resulte menor. Tratándose de reclamaciones o requerimientos de pago por fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, el plazo a que se refiere este párrafo será de tres años.

Cualquier solicitud de pago por escrito hecha por el beneficiario a la Institución o, en su caso, la presentación de la reclamación o requerimiento de pago de la fianza, interrumpe la prescripción, salvo que resulte improcedente.

11.- Cualquier modificación a las condiciones originales de una póliza deberá ser notificada con anticipación, por escrito, a "La Institución" en su oficina matriz, sucursales u oficinas de servicio, debidamente suscrito por "El Solicitante" y "El Beneficiario", considerándose como legalmente aceptado únicamente si "La Institución" manifiesta su conformidad por escrito. "La Institución" deberá ser notificada en los mismos términos descritos si existe alguna otra fianza o garantía adicional a la obligación principal y cuando "La Institución" se encuentre garantizando en forma parcial la misma obligación. De aceptar "La Institución" la concurrencia de otras pólizas de fianza, "El Beneficiario" se compromete a presentar cualquier eventual reclamación proporcionalmente a cada Coafianzadora, en los términos del artículo 2° Fracción IV y 180 de la LISF.

La novación de la obligación principal extingue a la fianza, salvo consentimiento expreso y por escrito de "La Institución". Art. 2220 CCF.

12.- Cuando "La Institución" no cumpla con las obligaciones asumidas en la póliza de fianza dentro de los plazos con que cuenta legalmente para su cumplimiento, deberá pagar a "El Beneficiario" una indemnización por mora de acuerdo a las tasas y valores pactados de conformidad con lo dispuesto por el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Cuando sea procedente, las instituciones de fianzas promoverán ante los fiados y demás obligados, el reembolso de las indemnizaciones que hubiesen cubierto conforme al presente artículo.

13.- En caso de quita, la fianza se reduce en la misma proporción que la obligación principal y la extingue en el caso de que, en virtud de ella, quede sujeta la obligación principal a nuevos gravámenes o condiciones. Art. 2847 CCF.

14.- La fianza se extingue si "El Beneficiario" concede al fiado prórroga o espera sin consentimiento expreso o por escrito de "La Institución". Art. 179 de la LISF.

15.- "La Institución" no goza de los beneficios de orden y excusión y sus fianzas no se extinguirán aún cuando "El Beneficiario" no requiera judicialmente al fiado por el cumplimiento de la obligación principal o cuando sin causa justificada deje de promover en el juicio entablado contra el fiado. Art. 178 de la LISF.

16.- Toda dependencia de los poderes de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios están obligadas a proporcionar a "La Institución" los datos sobre antecedentes personales o económicos de quienes les soliciten la emisión de la fianza, así como de informar la situación del asunto, ya sea judicial, administrativo o de cualquier otra naturaleza para el que se haya otorgado la fianza y resolver la solicitud de cancelación de la fianza dentro de los treinta días naturales posteriores a la misma. Si esas autoridades no resuelven dicha solicitud dentro del plazo mencionado, se entenderán resueltas en sentido negativo al solicitante. Art. 293 de la LISF.

17.- Para el debido ejercicio de sus derechos, "El Beneficiario" debe de conservar en su poder el original de la póliza, así como cualquier modificación que a la misma se haga, tales como aumento o disminuciones de monto, prórroga, etc. pues la devolución de la póliza establece a favor de "La Institución" la presunción de que se ha extinguido su obligación fiadora, salvo prueba de lo contrario Art. 166 de la LISF.

18.- "El Beneficiario" deberá presentar su reclamación directamente ante "La Institución" y en caso de que ésta no dé respuesta dentro del término legal o que exista inconformidad respecto de la resolución emitida por la misma, "El Beneficiario" podrá a su elección, hacer valer sus derechos ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF) o bien, ante los tribunales competentes. Arts. 279 y 280 de la LISF.

"La Institución" cuenta con una unidad especializada que tiene por objeto atender consultas y reclamaciones de los usuarios, la cual deberá responder por escrito dentro de un plazo que no exceda de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de las consultas o reclamaciones. La presentación de reclamaciones ante la unidad especializada de "La Institución" o de la CONDUSEF, suspenderá la prescripción de las acciones a que pudieren dar lugar, tal como lo establece el artículo 50-Bis de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros. En caso de otorgarse la póliza a favor de la Federación, entidades Federativas, Distrito Federal o Municipios, "La Institución" se sujeta al procedimiento de cobro establecido en el Art. 282 de la LISF, salvo que se emita ante la Federación para garantizar las obligaciones fiscales a cargo de terceros, pues en ese caso se observará lo dispuesto por el Artículo 143 del Código Fiscal de la Federación (CFF).

19.- "La Institución" podrá constituirse en parte y gozar de todos los derechos inherentes a ese carácter, en los negocios de cualquier índole, en procesos, juicios u otros procedimientos judiciales en los que se haya otorgado una fianza, en todo lo que se refiera a las responsabilidades derivadas de ésta así como en los procesos que se sigan a los fiados por responsabilidades garantizadas por "La Institución". Asimismo, a petición de parte, "La Institución" deberá comparecer en los procesos o juicios mencionados a fin de estar a las resultas de los mismos. Art. 287 de la LISF.

20.- En caso de que "La Institución" realice un pago en virtud de una póliza, la subroga por ministerio de ley, en todos los derechos, acciones y privilegios que a favor de "El Beneficiario" se deriven de la naturaleza de la obligación garantizada.

"La Institución" podrá liberarse total o parcialmente de sus obligaciones, si por causas imputables a "El Beneficiario" de la póliza de fianza, es impedido o le resulta imposible la subrogación. Arts. 177 de la LISF.

21.- De acuerdo con la Disposición 4.2.8. Fracción VII y Disposición 19.2.3. de la Circular Única de Seguros y Fianzas, cuando "La Institución" emita pólizas con responsabilidades en moneda extranjera se establece lo siguiente:

I. Que las obligaciones de pago que deriven de dichas contrataciones se solventarán en los términos de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos, sin perjuicio de que la parte que corresponda a entidades o agentes extranjeros se realice en moneda extranjera;

II. Que el pago de las reclamaciones que realicen las Instituciones en el extranjero, se efectuará por conducto de instituciones de crédito mexicanas o filiales de éstas, en la moneda que se haya establecido en la póliza, y;

III. Que para conocer y resolver de las controversias derivadas de las fianzas a que se refiere este Capítulo, serán competentes las autoridades mexicanas, en los términos de la LISF, de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y demás disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada surta sus efectos fuera del territorio nacional, se pacte la ampliación de las normas correspondientes.

22.- "El Solicitante y/o Fiado" y/o "El(los) Obligado(s) Solidario(s)" aceptan que conocen indubitablemente el contenido del Artículo 289 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas que se transcribe a continuación:

"**ARTÍCULO 289.-** Salvo el caso previsto en el cuarto párrafo de este artículo, cuando las Instituciones reciban la reclamación de sus pólizas por parte del beneficiario, lo harán del conocimiento del fiado o, en su caso, del solicitante, obligados solidarios o contrafiadores, haciéndoles saber el momento en que se vence el plazo establecido en la Ley, en las pólizas de fianza o en los procedimientos convencionales celebrados con los beneficiarios, para resolver o inconformarse en contra de la reclamación.

Por su parte, el fiado, solicitante, obligados solidarios y contrafiadores, estarán obligados a proporcionar a la Institución oportunamente todos los elementos y documentación que sean necesarios para determinar la procedencia y, en su caso, la cuantificación de la reclamación o bien su improcedencia, incluyéndose en este caso las excepciones relacionadas con la obligación principal que la Institución pueda oponer al beneficiario de la póliza de fianza. Asimismo, cuando se considere que la reclamación es total o parcialmente procedente, tendrán la obligación de proveer a la Institución las cantidades necesarias para que ésta haga el pago de lo que se reconozca al beneficiario.

En caso de que la Institución no reciba los elementos y la documentación o los pagos parciales a que se refiere el párrafo anterior, realizará el pago de la reclamación presentada por el beneficiario y, en este caso, el fiado, solicitante, obligados solidarios o contrafiadores, estarán obligados a rembolsar a la Institución lo que a ésta le corresponda en los términos del contrato respectivo o de esta Ley, sin que puedan oponerse a la Institución las excepciones que el fiado tuviera frente a su acreedor, incluyendo la del pago de lo indebido, por lo que no serán aplicables en ningún caso, los artículos 2832 y 2833 del Código Civil Federal, y los correlativos del Distrito Federal y de los Estados de la República.

En los documentos que consignen la obligación del solicitante, fiado, contrafiador u obligado solidario con la Institución, se podrá pactar que la Institución realizará el pago de las cantidades que le sean reclamadas, hasta por el monto afianzado, sin necesidad de notificación previa al fiado, al solicitante, a sus obligados solidarios o a sus contrafiadores, ni de que éstos muestren o no previamente su conformidad, quedando la afianzadora exenta de la obligación de tener que impugnar u oponerse a la ejecución de la fianza. En este caso, el fiado, solicitante, obligados solidarios o contrafiadores, estarán obligados a proveer a la Institución las cantidades necesarias que ésta le solicite para hacer el pago de lo que se reconozca al beneficiario o, en su caso, a reembolsar a la Institución lo que a ésta le corresponda en los términos del contrato respectivo o de esta Ley, sin que puedan oponerle las excepciones que el fiado tuviera frente a su acreedor, incluyendo la del pago de lo indebido, por lo que no serán aplicables en ningún caso, los artículos 2832 y 2833 del Código Civil Federal, y los correlativos del Distrito Federal y de los Estados de la República.

No obstante lo establecido en los dos párrafos anteriores, el fiado conservará sus derechos, acciones y excepciones frente a su acreedor para demandar la improcedencia del pago hecho por la Institución y de los daños y perjuicios que con ese motivo le hubiere causado. Cuando los que hubieren hecho el pago a la Institución fueren el solicitante o los obligados solidarios o contrafiadores, podrán recuperar lo que a su derecho conviniere en contra del fiado y por vía de subrogación ante el acreedor que como beneficiario de la fianza la hizo efectiva. Las Instituciones, al ser requeridas o demandadas por el acreedor, podrán denunciar el pleito al deudor principal, así como al solicitante, obligados solidarios o contrafiadores, para que éstos rindan las pruebas que crean convenientes. En caso de que no salgan al juicio para el indicado objeto, les perjudicará la sentencia que se pronuncie contra la Institución. Lo anterior también será aplicable en los procedimientos conciliatorios y juicios arbitrales, así como en los procedimientos convencionales que se establezcan conforme al artículo 288 de este ordenamiento. En caso de que no salgan al juicio para el indicado objeto, les perjudicará la sentencia que se pronuncie contra la Institución. Lo anterior también será aplicable en los procedimientos conciliatorios y juicios arbitrales, así como en los procedimientos convencionales que se establezcan conforme al artículo 288 de este ordenamiento.

El texto de este artículo se hará saber de manera inequívoca al fiado, al solicitante y, en su caso, a los obligados solidarios o contrafiadores, y deberá transcribirse íntegramente en el contrato solicitud respectivo.

La Institución, en todo momento, tendrá derecho a oponer al beneficiario la compensación de lo que éste deba al fiado, excepto cuando el deudor hubiere renunciado previa y expresamente a ella."

GUIA PARA PRESENTACION DE RECLAMACIONES

PRIMERA.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, los beneficiarios de fianzas deberán presentar sus reclamaciones por responsabilidades derivadas de los derechos y obligaciones que consten en la póliza respectiva, directamente ante la Institución. En caso que ésta no le dé contestación dentro del término legal o que exista inconformidad respecto de la resolución emitida por la misma, el reclamante podrá, a su elección, hacer valer sus derechos ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o bien, ante los tribunales competentes en los términos previstos por el artículo 280 de esta Ley.

En las reclamaciones en contra de las Instituciones, se observará lo siguiente:

I. El beneficiario requerirá por escrito a la Institución de que se trate el pago de la fianza, acompañando la documentación y demás elementos que sean necesarios para demostrar la existencia y la exigibilidad de la obligación garantizada por la fianza. La Institución tendrá derecho a solicitar al beneficiario todo tipo de información o documentación que sean necesarias relacionadas con la fianza motivo de la reclamación, para lo cual dispondrá de un plazo hasta de quince días, contado a partir de la fecha en que le fue presentada dicha reclamación. En este caso, el beneficiario tendrá quince días para proporcionar la documentación e información requeridas y de no hacerlo en dicho término, se tendrá por integrada la reclamación.

La Institución tendrá derecho a solicitar al beneficiario todo tipo de información o documentación que sean necesarias relacionadas con la fianza motivo de la reclamación, para lo cual dispondrá de un plazo hasta de quince días, contado a partir de la fecha en que le fue presentada dicha reclamación. En este caso, el beneficiario tendrá quince días para proporcionar la documentación e información requeridas y de no hacerlo en dicho término, se tendrá por integrada la reclamación.

Si la Institución no hace uso del derecho a que se refiere el párrafo anterior, se tendrá por integrada la reclamación del beneficiario.

Una vez integrada la reclamación en los términos de los dos párrafos anteriores, la Institución tendrá un plazo hasta de treinta días, contado a partir de la fecha en que fue integrada la reclamación, para proceder a su pago, o en su caso, para comunicar por escrito al beneficiario las razones, causas o motivos de su improcedencia;

II. Si a juicio de la Institución procede parcialmente la reclamación, podrá hacer el pago de lo que reconozca dentro del plazo que corresponda, conforme a lo establecido en la fracción anterior y el beneficiario estará obligado a recibirlo, sin perjuicio de que haga valer sus derechos por la diferencia, en los términos de la fracción III de este artículo. Si el pago se hace después del plazo referido, la Institución deberá cubrir los intereses mencionados en el artículo 283 de esta Ley, en el lapso que dicho artículo establece, contado a partir de la fecha en que debió hacerse el pago, teniendo el beneficiario acción en los términos del artículo 280 de esta Ley;

III. Cuando el beneficiario no esté conforme con la resolución que le hubiere comunicado la Institución, podrá a su elección, acudir ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros a efecto de que su reclamación se lleve a través de un procedimiento conciliatorio, o hacer valer sus derechos ante los tribunales competentes conforme a lo establecido en el artículo 280 de esta Ley, y;

IV. La sola presentación de la reclamación a la Institución en los términos de la fracción I de este artículo, interrumpirá la prescripción establecida en el artículo 175 de esta Ley.

SEGUNDA.- Conforme a la Disposición 4.2.8. Fracción VIII del Capítulo 4.2 de la Circular Única de Seguros y Fianzas, se da a conocer al "Beneficiario" de la presente fianza, la siguiente información.- Los reclamos que formule el "El Beneficiario" deberán ser presentados en el domicilio de sus oficinas o sucursales de esta Institución, deberán ser originales, firmados por el "Beneficiario" de la póliza de fianza, o su representante legal y deberán contener como mínimo los siguientes datos, con el objeto de que la Institución cuente con elementos para la determinación de su procedencia total o parcial son: A) Fecha de la reclamación, B) Número de la póliza de fianza relacionada con la reclamación; C) En caso de fianza electrónica, deberán presentar el Código de Seguridad y folio proporcionado por "La Institución"; D) Fecha de expedición de la fianza; E) Monto de la fianza; F) Nombre o denominación del fiado; G) Nombre o denominación de "El Beneficiario"; H) Domicilio de "El Beneficiario" para oír y recibir notificaciones; I) Descripción de la obligación garantizada; J) Referencia del contrato fuente (fechas, número de contrato, etc.) K) Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación, acompañando la documentación que sirva como soporte para comprobar lo declarado y L) El importe de lo reclamado.

TERCERA.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, así como a lo establecido por la Disposición 4.2.8. Fracción VIII de la Circular Única de Seguros y Fianzas, todos los reclamos y requerimientos de pago de fianza, deberán ser presentados directamente en el domicilio de las oficinas o sucursales de esta Institución, en original y firma autógrafa del "Beneficiario" o su representante legal, por lo que no se admitirán a trámite reclamos o requerimientos de pago de fianza efectuados por medios electrónicos o cualquier otro medio distinto al precisado en esta Disposición.

CUARTA.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 279 Fracción I de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, correrá a cargo del "Beneficiario" la obligación de probar documentalmente y en forma fidedigna la existencia y exigibilidad de la obligación garantizada, por lo que no podrá condicionar o relevarse de tal obligación, trasladándola a la Institución Afianzadora o al "El Solicitante y/o Fiado" al amparo de lo dispuesto en el artículo 289 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

QUINTA.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, cuando sea el "Beneficiario" de la presente fianza la Federación, Entidades Federativas, Distrito Federal o Municipios, para la exigibilidad de a presente fianza, deberán seguir el procedimiento que enmarca el numeral en comento, informando que conforme a la Disposición Transitoria Decimo Segunda de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas establece lo siguiente:

"**Décima Segunda.-** En tanto se expida el Reglamento a que hacen referencia los artículos 278 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se aplicará, en lo conducente, lo establecido en el Reglamento del artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para el cobro de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, distintas de las que garantizan obligaciones fiscales federales a cargo de terceros."

Para el caso de las fianzas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, además se deberá observar lo que, respecto a las mismas, se prevea en las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.

SEXTA.- Cuando "La Institución" no cumpla con las obligaciones asumidas en la póliza de fianza dentro de los plazos con que cuenta legalmente para su cumplimiento, deberá pagar a "El Beneficiario" una indemnización por mora de acuerdo a las tasas y valores pactados de conformidad con lo dispuesto por el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Cuando sea procedente, las instituciones de fianzas promoverán ante los fiados y demás obligados, el reembolso de las indemnizaciones que hubiesen cubierto conforme al presente artículo.

El presente documento quedó registrado en el portal de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 30 de abril de 2015, con el número RESP-F0018-0122-2015

DORAMA
La certeza de un respaldo

Usted está en Validación de fianzas

Para DORAMA, Institución de Garantías, S.A. es prioridad la seguridad de sus pólizas, para lo cual le ofrece la plataforma
***H@Z** tu validación en línea*

Código de validación: 000025 321626 170001

Fianza 25A63802

FIADO	BENEFICIARIO	OBLIGACIÓN	MONTO	MONEDA
ROLANDO TABA REYES	A FAVOR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ZACAPOAXTLA	CUMPLIMIENTO	37,910.50	PESOS

Movimiento

FOLIO	CLAVE ENDOSO	TIPO MOVIMIENTO	MONTO	FECHA EMISIÓN
2162617	25A63802	EMISION	37,910.50	17/12/2025

Regresar

Para cualquier aclaración en el proceso de validación de su fianza por favor contáctenos al
Tel. ***800-DORAMA-1 Ext.6120*** o a través de la cuenta de correo: ***helpdesk@dorama.mx***

por Heurística Soluciones S.A. de C.V.

ZACAPOAXTLA
AYUNTAMIENTO 2024-2027
"UN GOBIERNO CON SENTIDO HUMANO"

CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE MTRO AARON JOAQUÍN, ENTRE CALLE EMILIANO ZAPATA Y CALLE 6 DE ENERO DE LA LOCALIDAD DE LA LIBERTAD, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ZACAPOAXTLA, PUEBLA.

No. FORTAMUN-2025/19

FACTURA (GLOBAL) POR EL IMPORTE TOTAL CONTRATADO CFDI XML Y PDF

ecofactura

ROLANDO TABA REYES
R.F.C. TARR950125QB6
Régimen fiscal: 612 Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales
Manuel Ávila Camacho 55 Alvaro Obregon
Libres, Puebla. Mexico. C.P. 73797

FACTURA
A11

Nombre o razón social	R.F.C.	Lugar, fecha y hora de emisión / certificación
MUNICIPIO DE ZACAPOAXTLA PUEBLA	MZP9302153D6	73797 2025-12-18T15:36:18 / 2025-12-18T15:36:37

Dirección	Otros datos fiscales
México. C.P. 73680	Folio fiscal: 39EBE2A9-22E3-450E-AAF9-09CFA2233A7D Serie del certificado del emisor: 00001000000714936651 Serie del certificado del SAT: 00001000000717964008 Efecto de comprobante: I Ingreso Tipo de moneda: MXN - Peso Mexicano RFC del proveedor de certificación: SIF0403229F9 Régimen fiscal del receptor: 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos Versión de CFDI: 4.0

No. Ident.	Cantidad	Unidad	Descripción	Valor unitario	Importe
	1.00		Factura que ampara el monto total de la obra denominada: "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRAULICO EN LA CALLE MTRO AARON JOAQUIN, ENTRE CALLE EMILIANO ZAPATA Y CALLE 6 DE ENERO DE LA LOCALIDAD DE LA LIBERTAD, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ZACAPOAXTLA, PUEBLA. Número de obra: FORTAMUN-2025/19, Fondo: FORTAMUN 2025, Ejercicio Fiscal 2025. Numero de contrato: CMOP-ZAC.207/FORTAMUN-2025/19	326,814.64	326,814.64

Clave prod/serv	Clave unidad
72141001 - Servicio de construcción de calles y carreteras nuevas	ACT - Actividad

IVA 16.0%: 52290.34 (02 - Sí objeto de impuesto)

Importe con letra: =TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUATRO PESOS 98/100 MXN=

Este documento es una representación impresa de un CFDI
Método de pago: PPD Pago en parcialidades o diferido
Forma de pago: 99 Por definir
Uso de cfdi: I01 Construcciones

Subtotal	326,814.64
002-IVA 16%	52,290.34
Total	379,104.98

QR CFDI

Sello digital del emisor:
BQnCUffl16UwB5zb30MXXxyhRRvF8yh3mll2nwQUOM1fEJgBzkVwa3AkAGJkQytOrayFzPomSVOQnlr9p5Wtro8xNE7QyBdzLy8pCSSFFQlfLncZwuB0glbwtRz3KnMnTD8x/fjHiScZ5L8/KelCoAcQl1vynpGPHhROpBlrA2ib569vyX2Ti8e8zTqprg4lhvUvGZAXlovtL6D94jKVNGhsqE+L/gBmjTmsaW94LScM/W/502mytkGu8kzawOVz1z/ww5g8QYUoECqT53RusM7ggqwtftT0vH5b/2CKCFvrpCilMutKuubQ2XAzzFAqnson5o7FEKctJGbRJT2RUg==

Sello digital del SAT:
mXoqEipzXUUUuiYMHtr6s8Eyywj3+bS9QkkmzG6RL+slAmx4TQ3qctf4VaLNoYaxCJw3Zp0z0ojvG66bziynLYliKhgPl3xq7j+0pbX84NLebhWb6u4mXchCmCjilxGrH4Hzqu9lKvH2+s9xlqPLxu7ZjzwlvKMBhStkgb6FWI0IPUap2vSqdRzWKXtLuF7zCkwx97mQA1NJjlJuvQzlrfh4i+KLUuHC9YA2l/rvZN7yjKdwwHd8PgaxK06eUAYVkwB5nWqZCCWLHQGTb261wqb93T7twBJRHr3QZg3p8sKI+YePnPlmrNUT4smzBWa72t1L/66bQCaAdEfq6SO+DA==

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT:
||1.1|39EBE2A9-22E3-450E-AAF9-09CFA2233A7D|2025-12-18T15:36:37|SIF0403229F9|BQnCUffl16UwB5zb30MXXxyhRRvF8yh3mll2nwQUOM1fEJgBzkVwa3AkAGJkQytOrayFzPomSVOQnlr9p5Wtro8xNE7QyBdzLy8pCSSFFQlfLncZwuB0glbwtRz3KnMnTD8x/fjHiScZ5L8/KelCoAcQl1vynpGPHhROpBlrA2ib569vyX2Ti8e8zTqprg4lhvUvGZAXlovtL6D94jKVNGhsqE+L/gBmjTmsaW94LScM/W/502mytkGu8kzawOVz1z/ww5g8QYUoECqT53RusM7ggqwtftT0vH5b/2CKCFvrpCilMutKuubQ2XAzzFAqnson5o7FEKctJGbRJT2RUg==|00001000000717964008||

LIC. MARGARITO ROJAS PARRA.
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL
AYUNTAMIENTO DE ZACAPOAXTLA, PUEBLA

ING. JESUS ARIEL CONTRERAS RAMÍREZ
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS

C. FELIPE BARRAGAN LOBATO
TESORERO MUNICIPAL

C. ROLANDO TABA REYES
PERSONA FISICA
CONTRATISTA

This XML file does not appear to have any style information associated with it. The document tree is shown below.


```
<cfdi:Comprobante xmlns:cfdi="http://www.sat.gob.mx/cfd/4" xmlns:xsi="http://www.w3.org/2001/XMLSchema-instance"
Certificado="MIIF3zCCA8egAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA3MTQ5MzY2NTEwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGVMTUwMwYDVQQDDCxBQyBERUwgU0VSVklDSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJT04gVFJJQlVU
Exportacion="01" Fecha="2025-12-18T15:36:18" Folio="11" FormaPago="99" LugarExpedicion="73797" MetodoPago="PPD" Moneda="MXN"
NoCertificado="00001000000714936651" Serie="A" SubTotal="326814.64" TipoDeComprobante="I" Total="379104.98" Version="4.0"
xsi:schemaLocation="http://www.sat.gob.mx/cfd/4 http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/cfd/4/cfdv40.xsd"
Sello="BQnCUffI16UwB5zb30MXXxyhRRvF8yh3mIl2nwQUOM1fEJgBzkVwa3AkAGJkQytOrayFzPomSVOQnlr9p5Wtro8xNE7QyBdzLy8pCSSFFQlfLncZwuB0gIbwtRz3KnMnTD8x/fjHiScZSL8/Ke
  <cfdi:Emisor Nombre="ROLANDO TABA REYES" RegimenFiscal="612" Rfc="TARR950125QB6"/>
  <cfdi:Receptor DomicilioFiscalReceptor="73680" Nombre="MUNICIPIO DE ZACAPOAXTLA PUEBLA" RegimenFiscalReceptor="603" Rfc="MZP9302153D6" UsoCFDI="I01"/>
  <cfdi:Conceptos>
    <cfdi:Concepto Cantidad="1.00" ClaveProdServ="72141001" ClaveUnidad="ACT" Descripcion="Factura que ampara el monto total de la obra denominada:
    "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRAULICO EN LA CALLE MTRO AARON JOAQUIN, ENTRE CALLE EMILIANO ZAPATA Y CALLE 6 DE ENERO DE LA LOCALIDAD DE
    LA LIBERTAD, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ZACAPOAXTLA, PUEBLA. Número de obra: FORTAMUN-2025/19, Fondo: FORTAMUN 2025, Ejercicio Fiscal 2025. Numero
    de contrato: CMOP-ZAC.207/FORTAMUN-2025/19" Importe="326814.64" ObjetoImp="02" ValorUnitario="326814.64">
      <cfdi:Impuestos>
        <cfdi:Traslados>
          <cfdi:Traslado Base="326814.64" Importe="52290.34" Impuesto="002" TasaOCuota="0.160000" TipoFactor="Tasa"/>
        </cfdi:Traslados>
      </cfdi:Impuestos>
    </cfdi:Concepto>
  </cfdi:Conceptos>
  <cfdi:Impuestos TotalImpuestosTrasladados="52290.34">
    <cfdi:Traslados>
      <cfdi:Traslado Base="326814.64" Importe="52290.34" Impuesto="002" TasaOCuota="0.160000" TipoFactor="Tasa"/>
    </cfdi:Traslados>
  </cfdi:Impuestos>
  <cfdi:Complemento>
    <tfd:TimbreFiscalDigital xmlns:tfd="http://www.sat.gob.mx/TimbreFiscalDigital" xsi:schemaLocation="http://www.sat.gob.mx/TimbreFiscalDigital
    http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/cfd/TimbreFiscalDigital/TimbreFiscalDigitalv11.xsd" Version="1.1" UUID="39EBE2A9-22E3-450E-AAF9-09CFA2233A7D"
    FechaTimbrado="2025-12-18T15:36:37" RfcProvCertif="SIF0403229F9"
    SelloCFD="BQnCUffI16UwB5zb30MXXxyhRRvF8yh3mIl2nwQUOM1fEJgBzkVwa3AkAGJkQytOrayFzPomSVOQnlr9p5Wtro8xNE7QyBdzLy8pCSSFFQlfLncZwuB0gIbwtRz3KnMnTD8x/fjHiSc
    NoCertificadoSAT="00001000000717964008"
    SelloSAT="mXoqEipzXUUUuiYMHtr6s8Eyywj3+bS9QkkmzG6RL+sIAmx4TQ3qctf4VaLNoYaxCJw3Zp0z0ojvG66bziynLYIiKhgPl3xq7j+0pbX84NLebhWb6u4mXchCmCjiIxGrH4Hzqu9lKvH
  </cfdi:Complemento>
</cfdi:Comprobante>
```

HACIENDA | SAT

Verificación de comprobantes fiscales digitales por internet

RFC del emisor	Nombre o razón social del emisor	RFC del receptor	Nombre o razón social del receptor
TARR950125QB6	ROLANDO TABA REYES	MZP9302153D6	MUNICIPIO DE ZACAPOAXTLA PUEBLA
Folio fiscal	**Fecha de expedición**	**Fecha certificación SAT**	**PAC que certificó**
39EBE2A9-22E3-450E-AAF9-09CFA2233A7D	2025-12-18T15:36:18	2025-12-18T15:36:37	SIF0403229F9
Total del CFDI	**Efecto del comprobante**	**Estado CFDI**	**Estatus de cancelación**
$379,104.98	Ingreso	Vigente	Cancelable sin aceptación

ZACAPOAXTLA
AYUNTAMIENTO 2024-2027
"UN GOBIERNO CON SENTIDO HUMANO"

CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE MTRO AARON JOAQUÍN, ENTRE CALLE EMILIANO ZAPATA Y CALLE 6 DE ENERO DE LA LOCALIDAD DE LA LIBERTAD, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ZACAPOAXTLA, PUEBLA.

No. FORTAMUN-2025/19

DESIGNACIÓN DEL RESIDENTE DE OBRA (COPIA DE CEDULA PROFESIONAL)

ZACAPOAXTLA
AYUNTAMIENTO 2024-2027
"UN GOBIERNO CON SENTIDO HUMANO"

DEPENDENCIA: AYUNTAMIENTO DE ZACAPOAXTLA
OFICIO: DOPZ/1715/2025

Zacapoaxtla, Puebla, a 18 de diciembre de 2025

ASUNTO: DESIGNACIÓN DE RESIDENTE DE OBRA

Ing. José Luis Ortuño de Jesús
Supervisor de Obra Pública del
Municipio de Zacapoaxtla, Puebla.
P r e s e n t e:

El que suscribe Ing. Jesús Abiel Contreras Ramírez, Director de Obras Públicas del Municipio de Zacapoaxtla, Pue. Quien por medio del presente se dirige a usted para informarle que con fundamento y en cumplimiento a lo establecido en el art. 85 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla y el art. 76 de su reglamento, **lo designa como Residente de Obra**, para la obra denominada:

"CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE MTRO AARON JOAQUÍN, ENTRE CALLE EMILIANO ZAPATA Y CALLE 6 DE ENERO DE LA LOCALIDAD DE LA LIBERTAD, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ZACAPOAXTLA, PUEBLA."

Lo anterior en virtud de cumplir con el perfil necesario como lo especifica la ley y su reglamento, demostrándolo con su cedula profesional N° 9597868 misma que anexo en copia.

Es importante que, de cabal cumplimiento a lo establecido en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla y su reglamento, así como, demás ordenamientos jurídicos aplicables en la materia.

Sin otro en particular y estando seguro de su buen desempeño en la tarea asignada, aprovecho el presente para enviarle un cordial saludo.

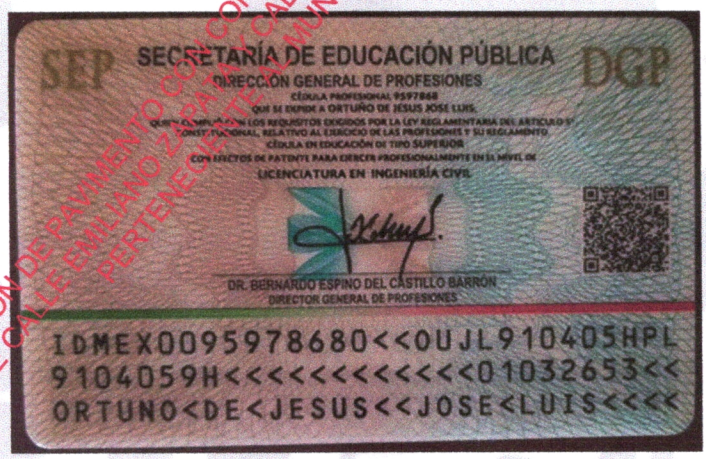
ATENTAMENTE

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ZACAPOAXTLA
AYUNTAMIENTO
2024-2027
"UN GOBIERNO CON SENTIDO HUMANO"

Ing. Jesús Abiel Contreras Ramírez
Director de Obras Públicas de Zacapoaxtla, Puebla.

C.c.p. Dirección de obras publicas
C.c.p. Contraloría municipal
C.c.p. Empresa Constructora "CONSTRUCTORA DAVENTY S. DE R.L. DE C.V."





Residencia de obra
CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE MTRO. AARON JOAQUÍN,
CALLE 6 DE ENERO DE LA LOCALIDAD DE LA LIBERTAD,
MUNICIPIO DE ZACAPOAXTLA, PUEBLA.
CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON
ENTRE CALLE EMILIANO ZAPATA Y
PERTENECIENTE AL MUNICIPIO

C.c.p. Dirección de obras publicas
C.c.p. Contraloría municipal
C.c.p. Empresa Constructora "CONSTRUCTORA DAVENTY S. DE R.L. DE C.V."

ZACAPOAXTLA
AYUNTAMIENTO 2024-2027
"UN GOBIERNO CON SENTIDO HUMANO"

CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE MTRO AARON JOAQUÍN, ENTRE CALLE EMILIANO ZAPATA Y CALLE 6 DE ENERO DE LA LOCALIDAD DE LA LIBERTAD, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ZACAPOAXTLA, PUEBLA.

No. FORTAMUN-2025/19

NOMBRAMIENTO DEL SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN (COPIA DE CEDULA PROFESIONAL)

TRC

TR CONSTRUCCIONES

ZACAPOAXTLA, PUÉ. A 18 DE DICIEMBRE DE 2025

ASUNTO: ASIGNACIÓN DE SUPERINTENDENTE

LIC. MARGARITO ROJAS PARRA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZACAPOAXTLA, PUEBLA.
P R E S E N T E

EL QUE SUSCRIBE **C. ROLANDO TABA REYES ADMINISTRADOR UNICO,** ME DIRIJO A USTED PARA INFORMARLE, QUE **EL ARQ. ISMAEL TABA REYES PROFESIONAL N° 9835623, FUNGIRA COMO SUPERINTENDENTE** DE LA OBRA:

N° DE OBRA:	FORTAMUN-2025/19	EJERCICIO:	2025	**FECHA DE INICIO:**	18 DE DICIEMBRE DE 2025
NOMBRE DE LA OBRA:	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE MTRO AARON JOAQUÍN, ENTRE CALLE EMILIANO ZAPATA Y CALLE 6 DE ENERO DE LA LOCALIDAD DE LA LIBERTAD, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ZACAPOAXTLA, PUEBLA.				
LOCALIDAD:	LA LIBERTAD			CONTRATO N°:	CMOP-ZAC.207/FORTAMUN-2025/19
FUENTE DE FINANCIAMIENTO:	FORTAMUN 2025			MONTO CONTRATADO:	$ 379,104.98

SIN MÁS POR EL MOMENTO ME DESPIDO DE USTED.

ATENTAMENTE
CONTRATISTA

C. ROLANDO TABA REYES
ADMINISTRADOR UNICO

C.c.p. Dirección de obras
C.c.p. Contraloría municipal

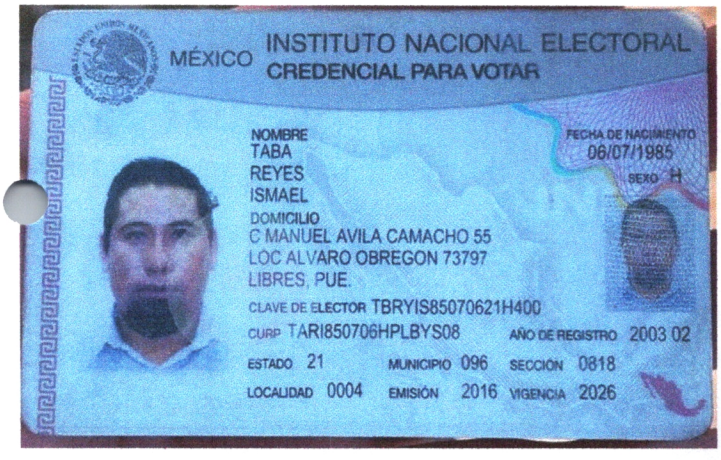


TRC

TR CONSTRUCCIONES









C.c.p. Dirección de obras
C.c.p. Contraloría municipal



ZACAPOAXTLA
AYUNTAMIENTO 2024-2027
"UN GOBIERNO CON SENTIDO HUMANO"

CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE MTRO AARON JOAQUÍN, ENTRE CALLE EMILIANO ZAPATA Y CALLE 6 DE ENERO DE LA LOCALIDAD DE LA LIBERTAD, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ZACAPOAXTLA, PUEBLA.

No. FORTAMUN-2025/19

ESCRITO DE LA CONTRATANTE DIRIGIDO AL CONTRATISTA DE LA DISPOSICIÓN DEL O DE LOS INMUEBLES

ZACAPOAXTLA
AYUNTAMIENTO 2024-2027
"UN GOBIERNO CON SENTIDO HUMANO"

DEPENDENCIA: ***AYUNTAMIENTO DE ZACAPOAXTLA***
DIRECCION: ***OBRAS PUBLICAS***
OFICIO: ***DOPZ/1716/2025***

ZACAPOAXTLA, PUEBLA, A 18 DE DICIEMBRE DE 2025

ASUNTO: DISPOSICIÓN DE BIENES INMUEBLES

C. ROLANDO TABA REYES
ADMINISTRADOR UNICO
P R E S E N T E:

EL QUE SUSCRIBE **ING. JESÚS ABIEL CONTRERAS RAMÍREZ, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE ZACAPOAXTLA, PUE.** QUIEN POR MEDIO DEL PRESENTE SE DIRIGE A USTED PARA INFORMARLE QUE EN APEGO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO DE PUEBLA, NOTIFICO A USTED QUE **SE ENTREGA EL ÁREA** DONDE SE LLEVARA A CABO LA CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA:

N° DE OBRA:	FORTAMUN-2025/19	EJERCICIO:	2025	**FECHA DE INICIO:**	18 DE DICIEMBRE DE 2025
NOMBRE DE LA OBRA:	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE MTRO AARON JOAQUÍN, ENTRE CALLE EMILIANO ZAPATA Y CALLE 6 DE ENERO DE LA LOCALIDAD DE LA LIBERTAD, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ZACAPOAXTLA, PUEBLA.				
LOCALIDAD:	LA LIBERTAD			CONTRATO N°:	CMOP-ZAC.207/FORTAMUN-2025/19
FUENTE DE FINANCIAMIENTO:	FORTAMUN 2025			MONTO CONTRATADO:	$ 379,104.98

SIN OTRO EN PARTICULAR, APROVECHO EL PRESENTE PARA ENVIARLE UN CORDIAL SALUDO.

ATENTAMENTE

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ZACAPOAXTLA
AYUNTAMIENTO
2024-2027
"UN GOBIERNO CON SENTIDO HUMANO"

ING. JESÚS ABIEL CONTRERAS RAMÍREZ
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS DE ZACAPOAXTLA, PUEBLA.

C.c.p. Archivo
C.c.p. Contraloría municipal

ZACAPOAXTLA
AYUNTAMIENTO 2024-2027
"UN GOBIERNO CON SENTIDO HUMANO"

CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE MTRO AARON JOAQUÍN, ENTRE CALLE EMILIANO ZAPATA Y CALLE 6 DE ENERO DE LA LOCALIDAD DE LA LIBERTAD, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ZACAPOAXTLA, PUEBLA.

No. FORTAMUN-2025/19

CONTRATO DE LA CUENTA BANCARIA PAGADORA

BBVA

Creando Oportunidades

H. Puebla de Zaragoza a 07 de enero de 2025

Asunto: Certificación de Cuenta

Margarito Rojas Parra
Presidente Municipal
Municipio de Zacapoaxtla Puebla
Presente

Una vez validado en nuestros registros no tenemos inconveniente en extender la presente:

C E R T I F I C A C I Ó N

Cuenta a Nombre:	**MUNICIPIO DE ZACAPOAXTLA PUEBLA**
RFC:	MZP930215-3D6
Programa:	FORTAMUN 2025
Fecha de Apertura:	07 de enero de 2025
Oficina:	0688 Banca de Gobierno Puebla
Plaza:	650 Puebla
Cuenta:	0124376544
CLABE Interbancaria:	012650001243765442
Estatus de la Cuenta:	Activa
Tipo de Cuenta:	Productiva
Tipo de Moneda:	Nacional
Tipo de Firma:	Mancomunada
Firmantes:	Apoderado Firma "A" – Margarito Rojas Parra Apoderado Firma "A" – Felipe Barragán Lobato

Se extiende la presente para los fines legales que al interesado convengan.

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Cordialmente

JOSÉ DE JESÚS PALOMINO VÁZQUEZ
MB68702
Ejecutivo Cuenta
Banca de Gobierno
Puebla, Pue.
Tel. (222) 211 75 31 Ext. 251
josedejesus.palomino@bbva.com
BBVA México, S.A.

BBVA

Banca de Gobierno Puebla 0688

ANEXO DE DATOS GENERALES DEL CLIENTE AL CONTRATO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS MÚLTIPLES
CUYO NÚMERO DE CUENTA SE PRECISA EN ESTE DOCUMENTO

CONTRATO DE DEPOSITO BANCARIO DE DINERO A LA VISTA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE BBVA MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL BANCO" Y POR OTRA LA(S) PERSONA(S) CUYO(S) NOMBRE(S) SE PRECISAN EN LA CARÁTULA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EN ADELANTE "EL CLIENTE":

Información Básica del Cliente

Número de Cliente	Registro Federal de Causantes
C1247716	MZP930215 3D6

Denominación y Razón Social
MUNICIPIO DE ZACAPOAXTLA PUEBLA

Fecha de Constitución	Personalidad Jurídica	Número de Escritura
1993-02-15	GUBERNAMENTAL	

Correo Electrónico (E-mail)

Nombre de la Cuenta
FORTAMUN 2025

Domicilio del Cliente

Calle	Número Exterior	Número Interior
PLAZA DE LA CONSTITUCION	SN	

Colonia	Población	Estado	C.P.
CENTRO ZACAPOAXTLA	ZACAPOAXTLA	PU	73680

Fecha de Residencia	Tipo de domicilio	Teléfono 1	Teléfono 2
15/02/1993	FISCAL	(556)4686386	() 0

Datos del Contrato

Producto	Descripción	No. de Cuenta/Inversión	Cuenta Asociada
CHEQUES	CASH MANAGEMENT GOBIERNO MN	0124376544	----------

Régimen	Moneda	Fecha de operación	Fecha de corte.
	NACIONAL	07/01/2025	FIN DE MES

Datos de la Sucursal

Número y Nombre de la Sucursal	Número del Funcionario
0688 - GOBIERNO PUEBLA	9474383

"EL CLIENTE" que firma el presente contrato, manifiesta que conoce y entiende los términos y condiciones celebradas con "EL BANCO" y que se adjunta a la presente, sujetándose a los mismos.

SAN ANDRES CHOLULA a 07 de ENERO de 2025
LUGAR Y FECHA

"EL CLIENTE"	"EL BANCO"
MUNICIPIO DE ZACAPOAXTLA PUEBLA	**JOSE DE JESUS PALOMINO VAZQUEZ**
NOMBRE(S) Y FIRMA(S)	NOMBRE(S) Y FIRMA(S)

No. De Registro de Contrato de adhesión en CONDUSEF: **0305-003-030344/08-02003-0724**

BBVA

CARÁTULA DEL CONTRATO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS

No. de Cuenta

0124376544

Nombre comercial del Producto: CASH MANAGEMENT GOBIERNO MN

Tipo de operación: DEPOSITO BANCARIO DE DINERO A LA VISTA

TASA DE INTERÉS		GAT (Ganancia Anual Total) Antes de Impuestos	COMISIONES RELEVANTES
TASA FIJA SIN INTERESES RANGO DE SALDO PROMEDIO MENSUAL DE 0 A 999,999.99 DE 1,000,000.00 A 4,999,999.99 DESDE 5,000,000.00	TASA 0.010 0.020 0.040	NOMINAL NO APLICA REAL NO APLICA	LOS INTERESES SE CALCULAN CON BASE A LOS PERIODOS CONVENIDOS POR LAS PARTES, DIVIDIENDO LA TASA DE INTERES ANUAL APLI CABLE ENTRE 360 Y MULTIPLICANDO EL RESULTADO ASI OBTENIDO POR EL NUMERO DE DIAS EFECTIVAMENTE TRANSCURRIDOS Para otras comisiones consulte: ANEXO DE COMISIONES

Incumplir tus obligaciones te puede generar comisiones e intereses moratorios.

MEDIOS DE DISPOSICIÓN	LUGARES PARA EFECTUAR RETIROS
☐ Tarjeta	☐ Cajeros automáticos
☒ Chequera	☒ Ventanilla
☒ Banca Electronica	☐ Comercios afiliados
	☐ Comisionistas bancarios

ESTADO DE CUENTA Enviar a:	☒ Sucursal	☒ Consulta via Internet	☐ Envío por correo electrónico

Producto garantizado hasta por 400 mil UDIS por el IPAB. www.ipab.org.mx

Titular Garantizado(s): MUNICIPIO DE ZACAPOAXTLA PUEBLA

Aclaraciones y reclamaciones
Unidad Especializada de Atención a Usuarios

Domicilio: Lago Alberto número 320 (entrada por Calzada Mariano Escobedo número 303), Colonia Granada, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal número 11320, Ciudad de México.

Teléfono: 55-19-98-80-39 Página de Internet:	https://www.bbva.mx	Correo electrónico:	una.mx@bbva.com

Registro de Contratos de Adhesión Núm.: 0305-003-030344/08-02003-0724
Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF)
Teléfono: 5553400999 Página de Internet. www.condusef.gob.mx

"EL CLIENTE"	"EL BANCO"
MUNICIPIO DE ZACAPOAXTLA PUEBLA	JOSE DE JESUS PALOMINO VAZQUEZ
NOMBRE(S) Y FIRMA(S)	NOMBRE(S) Y FIRMA(S)

BBVA

No. Cuenta

CARÁTULA DEL CONTRATO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS MÚLTIPLES

0124376544

Nombre comercial del Producto: **MEDIOS ELECTRONICOS**

Tipo de operación: **BANCA ELECTRONICA**

TASA DE INTERÉS	COMISIONES RELEVANTES
NO APLICA	NO APLICA Para otras comisiones consulte: ANEXO DE COMISIONES

Incumplir tus obligaciones te puede generar comisiones e intereses moratorios

MEDIOS DE DISPOSICIÓN	CANALES MEDIOS ELECTRÓNICOS OPCIONES ADICIONALES QUE SOLICITA EL CLIENTE	LUGARES PARA EFECTUAR RETIROS
☐ Tarjeta	☐ Bbva.mx	☐ Cajeros automáticos
☐ Chequera	☐ BBVA Móvil	☐ Ventanilla
☒ Banca electrónica	☐ Pago Móvil	☐ Comercios afiliados
	☒ Línea BBVA	☐ Comisionistas bancarios
	☐ Alertas	

ESTADO DE CUENTA enviar a:	☐ Sucursal	☐ Consulta vía internet	☐ Envío por correo electrónico

IPAB

Producto garantizado por el IPAB hasta por 400 mil UDI www.ipab.org.mx

Titulo Garantizad(s): **MUNICIPIO DE ZACAPOAXTLA PUEBLA**

Aclaraciones y reclamaciones:

Unidad especializada de Atención a Usuarios:

Domicilio: Lago Alberto 320 (entrada por Mariano Escobedo 303), Col. Granada, C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

Teléfono: 55 19 98 80 39

Correo electrónico una.mx@bbva.com

Página de internet: https://www.bbva.mx

No. de Registro de Contrato de adhesión en CONDUSEF **0305-003-030344/08-02003-0724**

Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF)

Teléfono 5553400999 Página de Internet www.condusef.gob.mx

"EL CLIENTE"	"EL BANCO"
MUNICIPIO DE ZACAPOAXTLA PUEBLA NOMBRE(S) Y FIRMA(S)	**JOSE DE JESUS PALOMINO VAZQUEZ** NOMBRE(S) Y FIRMA(S)

ANEXOS DE COMISIONES AL CONTRATO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS MÚLTIPLES
CUYO NÚMERO DE CUENTA SE PRECISA EN ESTE DOCUMENTO

CASH MANAGEMENT GOBIERNO MN

No. de Cuenta

0124376544

OTRAS COMISIONES

CONCEPTO		CLÁUSULAS
PENALIZ SDO PROM MIN	420.00 MN	CAPITULO I, CLAUSULA CUARTA
EMISION LIBRAMIE CHQ	17.00 MN	CAPITULO I, CLAUSULA CUARTA
PENALIZ CHEQUE DEVU	1,050.00 MN	CAPITULO I, CLAUSULA CUARTA
EMISION EDO CTA ADIC	39.00 MN	CAPITULO I, CLAUSULA CUARTA
EMISION DOCTOS MOVS	39.00 MN	CAPITULO I CLAUSULA CUARTA

Incumplir tus obligaciones te puede generar comisiones e intereses moratorios.

Canales de disposición

		COMENTARIO
[X]	Pago Móvil	
[]	www.bbva.mx	NO APLICA
[X]	Línea BBVA	
[]	Domiciliación	NO APLICA
[]	Otro	NO APLICA

El "CLIENTE" que firma el presente contrato, manifiesta que conoce y entiende los términos y condiciones celebrados con "EL BANCO" y que se adjunta a la presente, sujetándose a los mismos.

SAN ANDRES CHOLULA a 07 de ENERO de 2025
LUGAR Y FECHA

"EL CLIENTE"	"EL BANCO"
MUNICIPIO DE ZACAPOAXTLA PUEBLA NOMBRE(S) Y FIRMA(S)	JOSE DE JESUS PALOMINO VAZQUEZ NOMBRE(S) Y FIRMA(S)

No. Registro de Contrato de adhesión en CONDUSEF **0305-003-030344/08-02003-0724**

ANEXO DE DESIGNACION DE APODERADOS AL CONTRATO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS MÚLTIPLES CUYO NÚMERO DE CUENTA SE PRECISA EN ESTE DOCUMENTO

No. Cuenta
0124376544

Nombre	Parentesco Datos de Localización	Porcentaje	Fecha de Nacimiento
MARGARITO ROJAS PARRA	N/A	N/A	19/09/1991
CARRETERA VIEJA RUMBO A LA BAL 72 ZACAPOAXTLA	73689 ZACAPOAXTLA		PU
FELIPE BARRAGAN LOBATO	N/A	N/A	14/08/1979
COLOS SECC 2DA KM 13 COLOS	73686 ZACAPOAXTLA	PU	
XXXX			

BBVA

No. De Registro de Contrato de Adhesión en CONDUSEF
0305-003-030344/08-02003-0724

ANEXO DE CUENTAS OPERACIONALES

PROPÓSITO DE LA CUENTA. De conformidad con las Disposiciones de carácter general sobre los requerimientos de liquidez para las Instituciones de Banca Múltiple (las "Disposiciones"), las cuentas de depósito a la vista y/o cuentas de depósito a plazo menor que 30 días, relacionadas con la prestación de servicios de compensación, custodia o administración de efectivo, se considerarán Cuentas de Depósitos con Propósitos Operacionales y no productos de inversión (conforme dichos términos son definidos y establecidos en las Disposiciones). El propósito de las cuentas es ser usadas exclusivamente para los servicios establecidos en el presente párrafo.

Para efectos de las cuentas de depósito de dinero a la vista y cuentas de depósito a plazo menor a 30 (treinta) días con propósitos operacionales, se entenderá por:

- **Cuentas de Depósitos con Propósitos Operacionales**: a las cuentas de depósitos de dinero a la vista y cuentas de depósitos a plazo menor a 30 días abiertas por personas morales en la Institución correspondiente o constituidos en alguna otra entidad financiera por la propia Institución, y que cumplan con las siguientes características:

 a) Hayan sido abiertas como condición necesaria para la prestación de servicios de compensación, custodia o administración de efectivo que la Institución ofrezca a dichos cuentahabientes;

 b) Su apertura, de acuerdo con los contratos respectivos, haya sido con el propósito de utilizarlas únicamente para la prestación de los servicios de compensación, custodia o administración de efectivo, según se trate; y

 c) El propósito de los depósitos correspondientes a dichas cuentas no sea obtener ganancias por el pago de intereses que estos generen, por lo que su tasa de interés deberá ser menor a la de productos de ahorro o inversión ofrecidos por la propia Institución.

- **Monto de Depósitos con Propósitos Operacionales:** al monto de recursos depositados en las Cuentas de Depósitos con Propósitos Operacionales cuyos titulares deben mantener para desarrollar las operaciones de **compensación**, **custodia** o **administración de efectivo** durante los siguientes treinta días. El excedente sobre dicho monto no será considerado como parte de los depósitos con propósitos operacionales.

- **Servicios de administración de efectivo**: a aquellos que faciliten a los titulares de las cuentas la gestión de sus flujos de efectivo, así como de sus activos y pasivos y que les permitan llevar a cabo las transacciones financieras necesarias para mantener sus operaciones normales. Estos servicios se limitan a la transferencia de pagos, a la recaudación y agregación de recursos, administración de nómina, y al control y seguimiento del uso de recursos.

- **Servicios de compensación**: a aquellos arreglos mediante los cuales los titulares de las cuentas pueden transferir recursos (o valores) de manera indirecta a través de participantes directos en los sistemas de pagos. Los servicios de compensación se limitan a la transmisión, conciliación y confirmación de órdenes de pago, sobregiros diurnos y financiamiento al final

del día, mantenimiento de los saldos una vez realizadas las operaciones de compensación, y la determinación de las posiciones durante y al final del día.

- **Servicios de custodia**: a los servicios de compensación de operaciones de valores, la transferencia de pagos, el procesamiento de garantías y la provisión de servicios de custodia relacionados a los servicios de administración de efectivo. También se incluyen los servicios para la recepción de dividendos y otros ingresos, así como pagos y redenciones de los clientes.

 Los servicios de custodia pueden incluir el cobro de dividendos e intereses, así como otros servicios relacionados a la gestión de los activos, la provisión de servicios a fideicomisos corporativos, servicios a tesorerías, administración de cuentas de terceros, transferencia de recursos y acciones, y servicios de agencia, incluyendo los servicios de pagos y compensación (con excepción de los servicios de corresponsalía) y el servicio de recibos de depósito.

Derivado de lo anterior el CLIENTE manifiesta que el propósito de la apertura de la cuenta es acorde a lo anterior, por lo que está de acuerdo que la misma sea catalogada como una Cuenta de Depósitos con Propósitos Operacionales; obligándose en este acto a que la Cuenta sea utilizada exclusivamente para prestar los servicios de administración efectivo, compensación y/o custodia. El CLIENTE manifiesta que conoce y entiende que la firma del presente Anexo no constituye obligación alguna adicional a las establecidas en el CONTRATO.

Sin perjuicio de lo anterior el BANCO se reserva el derecho de catalogar la Cuenta del Cliente en el tipo de cuenta que se adecúe a los movimientos y/o comportamiento del Cliente, que el propio BANCO detecte mediante sus metodologías y sistemas internos, partiendo del entendido que el BANCO podrá asignar números de subcuentas respecto a las diferentes operaciones o servicios que en los términos del CONTRATO o de sus anexos, el CLIENTE encomiende al BANCO.

CONTRATO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS MÚLTIPLES

"LAS PARTES": "EL CLIENTE" cuyos datos están en la carátula del presente documento y BBVA MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO, en adelante "EL BANCO".

DECLARACIONES:

I.- Declara "EL BANCO" que:

1. Es una Institución de Crédito constituida según las Leyes Mexicanas, con facultad para celebrar este tipo de contratos.
2. Su representante cuenta con facultades (sin modificaciones ni limitaciones) suficientes y necesarias para obligarle en los términos del presente contrato.
3. Ofrece a "EL CLIENTE" un servicio que integra diversas operaciones bancarias bajo el mismo número de cuenta.
4. Su página de internet es: www.bbva.mx, donde se pueden consultar sus redes sociales.

II.- Declara "EL CLIENTE" que (aplica una sola declaración "1" según corresponda):

(Exclusivo para el Ámbito Federal)

1. Forma parte de la Administración Pública Federal es (según corresponda) un "ENTE AUTÓNOMO" o "ENTIDAD PÚBLICA" o "PARTIDO POLÍTICO" en términos de la Ley Orgánica correspondiente u ordenamiento similar.

(Exclusivo para el Ámbito Estatal)

1. Forma parte de la Administración Pública Estatal en términos de la Ley Orgánica correspondiente o Administración Pública Paraestatal en términos de la Ley Orgánica Estatal u ordenamiento similar.

(Exclusivo para el Ámbito Municipal)

1. Forma parte de la Administración Pública Municipal o Administración Pública Paramunicipal en términos de la Ley Orgánica Municipal u ordenamiento similar.

(Continúan declaraciones aplicables a "EL CLIENTE")

2. Los representantes de "EL CLIENTE" afirman que tienen los poderes y facultades (sin modificaciones ni limitaciones) necesarios para suscribir este contrato.
3. Está interesado en el servicio de "EL BANCO" y acepta el contenido de este instrumento.
4. La información que proporcione en sucursal o por medios electrónicos es cierta y verídica.

"LAS PARTES" celebran el presente contrato de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS:

CAPÍTULO I: DEL SERVICIO

SERVICIO
PRIMERA. "EL BANCO" ofrece a "EL CLIENTE" un servicio en el cual, con un mismo número de cuenta "LA CUENTA DE CHEQUES" y de acuerdo a los términos y condiciones del presente contrato, podrá realizar diversas operaciones en la moneda mencionada en el "ANEXO DE DATOS GENERALES" en los sucesivo "LA MONEDA", entre ellas:

1. Retiros de recursos (sujeto a saldo disponible).
2. Depósitos.
3. Transferencias a cuentas propias y de terceros.
4. Consulta de saldos, movimientos e información financiera.
5. Pago de créditos y servicios.
6. Compra de Divisas.
7. Cualquier otra operación que "EL BANCO" llegue a autorizar.

CELEBRACIÓN DE OPERACIONES
SEGUNDA. Las operaciones se pueden realizar en las sucursales del banco, mediante cheques y/o medios electrónicos u otras tecnologías que "EL BANCO" habilite.

AUTORIZACIÓN A TERCEROS
TERCERA. "EL CLIENTE" puede designar a personas autorizadas, conforme a la Ley de Instituciones de Crédito, para que, en su nombre y representación, realice disposiciones de dinero conforme a lo establecido en el presente Contrato. Para esto, "EL CLIENTE" debe autorizarlos en la tarjeta de registro de firmas de este contrato, donde las personas autorizadas también deben firmar. Estas personas estarán sujetas al presente contrato al igual que "EL CLIENTE".
"EL CLIENTE" y autorizados son responsables por cualquier exceso del límite de saldo en "LA CUENTA DE CHEQUES" que se disponga de manera indebida, así como por los intereses, comisiones y otros cargos resultantes. La autorización de estas personas permanecerá vigente hasta que "EL BANCO" sea notificado de su revocación, o en el caso de poderes, mientras estos sean válidos.

COMISIONES
CUARTA. "EL BANCO" puede cobrar comisiones a "LA CUENTA DE CHEQUES" según el tipo de cuenta y los conceptos señalados en la Carátula y Anexo de Comisiones, los cuales podrán estar abreviados. "EL BANCO" se reserva el derecho de modificarlas según lo establecido en la Cláusula de MODIFICACIONES", en el entendido que estos ajustes nunca excederán de las comisiones registradas ante las autoridades competentes. Las operaciones con comisionistas pueden generar comisiones adicionales, es importante consultar las mismas antes de realizar la operación.

CAMBIO DE INSTRUCCIONES
QUINTA."LAS PARTES" pueden modificar las instrucciones de la carátula o del anexo que corresponda firmando una nueva carátula o anexo. Las modificaciones entrarán en vigor a partir de la fecha de firma.

CAPÍTULO II: DEPÓSITO BANCARIO DE DINERO A LA VISTA EN CUENTA DE CHEQUES CON O SIN INTERESES.

DEPÓSITO
PRIMERA. "LAS PARTES" celebran un contrato de depósito bancario de dinero a la vista, llamado "LA CUENTA DE CHEQUES". "EL CLIENTE" puede hacer depósitos y retiros en "LA MONEDA", en cualquier momento durante la vigencia del contrato. "EL CLIENTE" no puede ceder los derechos de este contrato.
"EL BANCO" puede dar a "EL CLIENTE" y sus autorizados una chequera, CLABE, número de cuenta u otros identificadores, en lo sucesivo "Medios de Acceso al Saldo Disponible" para acceder a los fondos disponibles de "LA CUENTA DE CHEQUES".

"EL CLIENTE" se obliga a que el origen de los recursos sea lícito y de su propiedad. Si pertenecen a un tercero, "EL CLIENTE" debe proporcionar los datos correspondientes que "EL BANCO" le requiera en la forma y el plazo que éste último solicite. Los recursos de "LA CUENTA DE CHEQUES" podrán prescribir de acuerdo a lo establecido en la Ley de Instituciones de Crédito.

ABONOS Y RETIROS
SEGUNDA. Los depósitos y retiros en "LA CUENTA DE CHEQUES" se realizan según las instrucciones de "EL CLIENTE", a través de sus apoderados y, en su caso, de los autorizados designados por éste, y los abonos y cargos efectuados por "EL BANCO" conforme a dichas instrucciones.

Los depósitos en divisas distintas a "LA MONEDA" serán convertidos libremente por "EL BANCO" al tipo de cambio vigente y atendiendo las condiciones del mercado cambiario al momento de la operación. Al firmar este contrato, "EL CLIENTE" autoriza a "EL BANCO" para lo anterior y, de igual forma, al realizar cada operación (independientemente del canal de ejecución). Para operaciones electrónicas, el tipo de cambio será el mostrado en el canal antes de confirmar la operación y será aceptado por "EL CLIENTE" a través del medio electrónico utilizado.
"EL CLIENTE" puede retirar fondos mediante cheques proporcionados y librados a cargo de "EL BANCO". "EL BANCO" no pagará cheques emitidos con formularios no autorizados, salvo autorización por escrito por parte de "EL BANCO". Los depósitos en documentos se entenderán recibidos bajo la condición de "SALVO BUEN COBRO"; "EL CLIENTE" puede disponer de su importe hasta que "EL BANCO" haya hecho el cobro y el abono a "LA CUENTA DE CHEQUES".

"EL CLIENTE" debe devolver los cheques no usados al cancelar la "CUENTA DE CHEQUES" y será responsable por su mal uso si no lo hace. En caso de robo o extravío, debe reportarlo a LÍNEA BBVA y confirmarlo por escrito en 24 horas o realizar el reporte directamente en sucursal.

"EL BANCO" podrá suspender depósitos en "LA CUENTA DE DEPÓSITO" de "EL CLIENTE" para prevenir actos de financiamiento al terrorismo o delitos de operaciones con recursos ilícitos. "EL CLIENTE" será notificado (cuando "EL BANCO" por ley no se encuentre restringido a notificar) por los medios contratados y deberá, en su caso, proporcionar la información requerida. "EL BANCO", discrecionalmente, determinará respecto de la suspensión o en su caso la cancelación del presente contrato sin perjuicio de las acciones penales que se puedan generar en contra de "EL CLIENTE".

Si "EL BANCO" presume un uso indebido de los Medios de Acceso al Saldo Disponible, puede restringir la disposición de esos recursos por hasta 15 días hábiles para llevar las investigaciones necesarias. Este plazo puede extenderse hasta 10 días hábiles más si "EL BANCO" notifica a la autoridad competente sobre posibles hechos ilícitos.

Si "EL BANCO" tiene evidencia de que la cuenta fue abierta con información falsa o se usaron medios de identificación indebidos, podrá cargar los importes respectivos con el propósito de que se abonen en la cuenta de donde procedieron.

"EL BANCO" puede cargar a "LA CUENTA DE CHEQUES" de "EL CLIENTE" para corregir errores en depósitos o abonos realizados por "EL BANCO", "EL CLIENTE" será notificado de lo anterior a través del estado de cuenta correspondiente.

"EL BANCO" no será responsable de daños o perjuicios causados por las acciones antes descritas, "EL CLIENTE" libera a "EL BANCO" de cualquier tipo de responsabilidad que se origine con motivo de lo anterior.

DISPOSICIÓN DE RECURSOS
TERCERA. - Cuando se trate de cheques a cargo de "EL BANCO", "EL CLIENTE" podrá disponer de su importe hasta que tales cheques hayan sido cargados en la cuenta de los libradores; en ambos casos, "EL BANCO" no asumirá responsabilidad alguna por la falta de pago de dichos documentos.

El efectivo recibido en depósito se le acreditará inmediatamente si su depósito es operado a través de las ventanillas de "EL BANCO". "EL CLIENTE" puede autorizar a "EL BANCO", en un documento separado, para realizar pagos de bienes o servicios mediante domiciliación.

TRANSFERENCIAS
CUARTA. "EL CLIENTE" asume toda responsabilidad por cualquier transferencia de dinero nacional o internacional, obligándose a conocer al destinatario y honrar la operación. "EL CLIENTE" no responsabilizará a "EL BANCO" ni a sus directores, funcionarios o empleados si los fondos son incautados, embargados, retenidos, interceptados, bloqueados o de alguna manera interrumpidos por leyes, reglas u ordenamientos en cualquier jurisdicción. Además, "EL CLIENTE" indemnizará a "EL BANCO" por cualquier daño o perjuicio causado por el incumplimiento de la legislación aplicable.

INTERESES

QUINTA. "EL CLIENTE" puede o no recibir intereses de acuerdo con los siguientes esquemas:
a) CON INTERESES: Los depósitos generarán intereses por mes calendario ("PERIODO DE INTERESES") y serán abonados por mensualidades vencidas, el primer día hábil bancario del mes inmediato siguiente del "PERIODO DE INTERESES".

Cálculo de intereses: respecto del promedio de saldos diarios reales que se mantengan depositados durante el "PERIODO DE INTERESES" ("SALDO PROMEDIO VALORADO"), que debe ser igual o mayor al saldo mínimo para intereses establecido por "EL BANCO", a una tasa anualizada. Los intereses se calcularán respecto de días efectivamente transcurridos en cada "PERIODO DE INTERESES" = (Tasa Anual / 360) x días efectivamente transcurridos en cada "PERIODO DE INTERESES". "EL BANCO" se reserva el derecho de modificar la tasa de interés, la cual será notificada a "EL CLIENTE" antes de ser aplicada en el "PERIODO DE INTERESES" de que se trate, dicha notificación no se sujetará al proceso previsto en la cláusula de "MODIFICACIONES" del presente contrato.

b) SIN INTERESES: Si "EL CLIENTE" elige este esquema, no recibirá intereses y lo anterior no será aplicable.

SALDO DISPONIBLE
SEXTA. El saldo disponible será la suma de los depósitos más rendimientos netos generados, en su caso por dichos depósitos, menos las cantidades que se encuentren en tránsito, según los registros del sistema de autorizaciones de "EL BANCO", las disposiciones y comisiones, cuotas o cualquier otro gasto o adeudo a cargo de "EL CLIENTE" en este contrato o cualquier otro que tenga celebrado con "EL BANCO" incluyendo sin limitar créditos o comisiones. "EL CLIENTE" puede disponer hasta el saldo disponible a menos que tenga previamente contratada una "LÍNEA DE COBERTURA".

RÉGIMEN DEL CONTRATO
SÉPTIMA. El régimen de este contrato será individual, de acuerdo a lo señalado en el "ANEXO DE DATOS GENERALES DEL CLIENTE".

SEGURO IPAB
OCTAVA. Únicamente están garantizados por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario (IPAB), los depósitos bancarios de dinero a la vista, retirables en días preestablecidos, de ahorro, y a plazo o con previo aviso, así como los préstamos y créditos que acepte la Institución, hasta por el equivalente a cuatrocientas mil UDI por persona, cualquiera que sea el número, tipo y clase de dichas obligaciones a su favor y a cargo de la institución de banca múltiple.

CUENTAS OPERACIONALES
NOVENA. "EL CLIENTE" reconoce y entiende el contenido del documento denominado "ANEXO DE CUENTAS OPERACIONALES", que establece las condiciones para determinar una "Cuenta de Depósitos con Propósitos Operacionales", de conformidad con lo establecido en las Disposiciones de Carácter General sobre los Requerimientos de Liquidez para las Instituciones de Banca Múltiple (en adelante, las "Disposiciones de Liquidez").
"EL CLIENTE" deberá informar a "EL BANCO" si la cuenta abierta bajo este contrato debe ser catalogada como una "Cuenta de Depósitos con Propósitos Operacionales". Al firmar este contrato, "EL CLIENTE" acepta lo establecido en dicho anexo y en las Disposiciones de Liquidez. "EL BANCO" se reserva el derecho de modificar la categorización de la cuenta de "EL CLIENTE" según sus movimientos y comportamiento.

CAPÍTULO III: CARACTERÍSTICA ADICIONAL DE LA CUENTA DE CHEQUES

PROTECCIÓN DE CHEQUES
PRIMERA. "LA CUENTA DE CHEQUES" incluye, de origen, la "PROTECCIÓN DE CHEQUES". "EL BANCO" discrecionalmente activará esta característica sobre las chequeras que el "EL CLIENTE" pretenda utilizar (ya sean nuevas o renovaciones) siguiendo estos parámetros:

1. **IMPORTE PISO**
2. **VIGENCIA DE LA PROTECCIÓN DE CHEQUES**
3. **BENEFICIARIO**
4. **POR FECHA DETERMINADA:** "EL CLIENTE" indicará la fecha de activación. "EL BANCO" pagará cheques emitidos a partir de esa fecha cuyo importe sea igual o superior al mínimo establecido por "EL CLIENTE". Los cheques anteriores o en tránsito previo a la activación, serán devueltos según la cláusula décima quinta.
5. **POR NÚMERO DE FOLIO (CHEQUE, TALONARIO):** "EL CLIENTE" activará la protección a partir de un número de folio. "EL BANCO" pagará cheques emitidos a partir de ese folio que cumplan con el importe mínimo. A partir de dicho folio "EL CLIENTE" debe registrar todos los cheques subsecuentes en "EL CANAL". Si no se registran, serán devueltos a los tenedores según la cláusula décima quinta.

Las opciones 4 y 5 son excluyentes. La "PROTECCIÓN DE CHEQUES" está sujeta al límite máximo establecido por "EL BANCO", comunicado a través de "EL CANAL".

"EL CLIENTE" en todo momento, podrá dar de baja esta característica a través de los procedimientos y documentos establecidos en sucursal.

MANTENIMIENTO DE LA PROTECCIÓN DE CHEQUES
SEGUNDA. "EL CLIENTE" puede gestionar estos parámetros de protección a través de "EL CANAL" o en sucursal:

1. **POR IMPORTE MÍNIMO:** "EL BANCO" pagará cheques cuyo importe sea igual o superior al indicado por "EL CLIENTE".
2. **VIGENCIA DE LA PROTECCIÓN DE CHEQUES:** Los cheques registrados en el sistema de protección estarán vigentes por los días naturales indicados por "EL CLIENTE" a partir de la fecha en que se hayan dado de alta. Si no se cobran en ese plazo, se considerarán tácitamente revocados y "EL BANCO" los dará de baja al día hábil bancario siguiente al vencimiento del plazo. Los cheques presentados después de este

plazo serán devueltos y se anotará como causa de devolución la número 8 (HA SIDO REVOCADO Y YA VENCIÓ EL PLAZO LEGAL PARA SU REPRESENTACIÓN. ART. 185 Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito), de las causales relacionadas en los avisos de devolución, aceptando EL CLIENTE toda responsabilidad legal derivada de dichas devoluciones.

3. **BENEFICIARIO:** Cuando "EL CLIENTE" utilice este parámetro, "EL BANCO" validará el beneficiario según las instrucciones de "EL CLIENTE" a menos que el cheque se encuentre endosado, en cuyo caso "EL BANCO" podrá pagarlo. Si no se especifica un beneficiario, los cheques serán devueltos conforme a lo indicado en la siguiente cláusula.

Para evitar rechazos por errores de captura, los cheques registrados podrán ser pagados con una holgura de ±[1]$1.00 en ventanilla y ±$100.00 en cámara de compensación.

CAUSAS DE DEVOLUCIÓN

TERCERA. Los cheques que no pague "EL BANCO" serán devueltos a los tenedores, "EL CLIENTE" acepta que se anoten las siguientes causas de devolución: 5-B (talonario reportado extraviado) y 8 (revocado y vencido el plazo legal) ambas conforme a la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, aceptando "EL CLIENTE" la responsabilidad legal derivada de lo anterior. Dichas anotaciones adheridas al cheque devuelto harán las veces de protesto.

BAJA DE LA PROTECCIÓN DE CHEQUES

CUARTA. "EL CLIENTE" puede dar de baja la "PROTECCIÓN DE CHEQUES" firmando el documento correspondiente en sucursal. Al dar de baja, "EL CLIENTE" asume la responsabilidad por cualquier controversia y libera a "EL BANCO" de cualquier responsabilidad.

CAPÍTULO IV: MEDIOS ELECTRÓNICOS

LÍNEA BBVA

PRIMERA. "EL CLIENTE" tendrá acceso a "Línea BBVA", un servicio de atención telefónica donde puede recibir asesoría y realizar reportes (tales como phising, robo y extravío de la chequera, entre otros). "EL BANCO" no será responsable por daños, pérdidas o gastos derivados del uso o la imposibilidad de uso de "Línea BBVA", incluyendo fallas en el rendimiento, errores, omisiones, interrupciones, defectos, demoras en la operación o transmisión, o fallas de sistema o línea.

INFORMACIÓN E INSTRUCCIONES

SEGUNDA. La información e instrucciones que "EL CLIENTE" comunique a "EL BANCO" tendrán valor legal y probatorio. El uso de la clave de usuario y contraseña, u otras medidas de seguridad establecidas por "EL BANCO" para operaciones electrónicas, sustituirá la firma autógrafa y tendrá el mismo valor legal. "EL CLIENTE" acepta que estos medios de identificación serán considerados como su firma para operaciones y contratación de productos o servicios con "EL BANCO" o el Grupo Financiero BBVA México.

"EL BANCO" puede suspender o cancelar operaciones que se lleven a cabo a través de medios electrónicos, si presume uso indebido de medios de identificación o detecta errores en las instrucciones.

CAPÍTULO V: CLÁUSULAS COMUNES

MODIFICACIONES

PRIMERA. "EL BANCO" se reserva el derecho de modificar los términos y condiciones de este contrato (incluidas las comisiones) mediante un aviso con 30 días naturales de anticipación en el portal www.bbva.mx.

Se entenderá que "EL CLIENTE" acepta las modificaciones si no termina el contrato antes del vencimiento del plazo de 30 días o si continúa realizando operaciones después de este plazo. Si "EL CLIENTE" decide terminar el contrato y adeuda comisiones, "EL BANCO" cobrará las cantidades adeudadas hasta la fecha de terminación.

VIGENCIA

SEGUNDA. Este contrato tiene una duración indefinida. "EL BANCO" puede terminarlo con un aviso por escrito a "EL CLIENTE" con 30 días de anticipación, incluyéndolo en el estado de cuenta. "EL CLIENTE" puede terminar el contrato, en cualquier momento, presentando una solicitud por escrito en cualquier sucursal de "EL BANCO" o a través de los medios electrónicos habilitados. Debe anexar los medios de disposición proporcionados por "EL BANCO" o declarar, bajo protesta, que no los tiene o que fueron destruidos. La terminación surtirá efecto el mismo día de la solicitud, siempre y cuando se cubran los adeudos y comisiones pendientes y se retire el saldo existente. "EL BANCO" adoptará medidas de seguridad para evitar movimientos en la cuenta después de su cancelación. Cualquier cargo registrado después de la cancelación no será imputable a "EL CLIENTE".

Tras la terminación del contrato, "EL BANCO" entregará a "EL CLIENTE" un estado de cuenta final con el monto de los recursos depositados, los accesorios financieros y las comisiones cobradas, el cual servirá como finiquito de la relación contractual. En la fecha que surta efectos la terminación, "EL BANCO", sin responsabilidad alguna, cancelará todos los servicios asociados a "LA CUENTA DE CHEQUES", independientemente de quién conserve la autorización de los cargos correspondientes.

Si "EL CLIENTE" solicita la terminación del contrato a través de otra Institución de Crédito, y ha abierto una cuenta en esa institución, "EL BANCO" cancelará la cuenta cuando reciba los documentos originales de la otra institución que confirmen la solicitud de terminación. "EL BANCO" transferirá los recursos a la cuenta (CLABE) indicada por la institución receptora, previa confirmación de "EL CLIENTE".

Si "EL CLIENTE" cancela el contrato dentro de los 10 días hábiles posteriores a la firma y ha pagado alguna comisión, "EL BANCO" reembolsará esa cantidad.

[1] (Más menos)

IMPUESTOS
TERCERA. "EL BANCO" deducirá, retendrá y enterará los impuestos correspondientes según las disposiciones legales aplicables.

AUTORIZACIÓN DE CARGO A CUENTA
CUARTA. "EL CLIENTE" autoriza a "EL BANCO" a cargar a "LA CUENTA DE CHEQUES" cualquier cantidad adeudada por operaciones (de cualquier tipo, sean bancarias o no), comisiones, montos abonados de manera incorrecta, ya sea por "EL BANCO" o por un tercero y/o cualquier otro tipo de servicios. Esta autorización será efectiva para los montos y fechas de pago pactadas por "EL CLIENTE" en el presente contrato, tabla de amortización, contrato o cualquier otro documento proporcionado por "EL BANCO".

CAUSAS DE TERMINACIÓN
QUINTA. "EL BANCO" puede terminar el contrato en los siguientes casos:

1. Si "EL CLIENTE" incumple el contrato, especialmente al efectuar retiros que excedan el saldo disponible, "EL BANCO" puede terminar el contrato de inmediato y exigir el pago de daños y perjuicios.
2. Si la documentación presentada por "EL CLIENTE" no cumple con las políticas de seguridad de "EL BANCO" o los plazos pactados, "EL BANCO" puede terminar el contrato de manera inmediata.
3. Si "LA CUENTA DE CHEQUES" no tiene saldo durante 3 meses consecutivos, "EL BANCO" puede terminar el contrato notificándolo en su página web. Los recursos disponibles se entregarán a "EL CLIENTE" mediante un cheque de caja en la sucursal de apertura.

ESTADO DE CUENTA
SEXTA. "EL CLIENTE" autoriza a "EL BANCO" a permitir la consulta del estado de cuenta mensual a través de medios electrónicos. El estado de cuenta se enviará a "EL CLIENTE" según lo indicado en la carátula del contrato.

Además, "EL BANCO" puede proporcionar el estado de cuenta en la sucursal donde se abrió el contrato mediante el cobro de las comisiones pactadas. El estado de cuenta incluirá las cantidades abonadas y cargadas (por cualquier concepto), el saldo al corte y las comisiones cobradas durante el periodo. Los estados de cuenta se proporcionarán dentro de los cinco días hábiles siguientes al corte de "LA CUENTA DE CHEQUES".

PROCEDIMIENTO DE ACLARACIONES
SÉPTIMA. Si "EL CLIENTE" tiene alguna aclaración o queja respecto a los movimientos de su estado de cuenta, puede presentarla por escrito dentro de los 90 días naturales siguientes al corte de "LA CUENTA DE CHEQUES":

a) Si no está de acuerdo con algún movimiento, puede presentar una solicitud de aclaración dentro de 90 días desde la fecha de corte o de la operación/servicio.
b) La solicitud puede presentarse en la sucursal donde se apertura la cuenta o en la unidad especializada de la institución, por escrito o correo electrónico. "EL BANCO" acusará recibo y proporcionará un número de expediente.
c) "EL BANCO" tendrá 45 días para entregar el dictamen, salvo operaciones en el extranjero, donde el plazo es de 180 días.
d) Dentro de los 45 días siguientes a la entrega del dictamen, "EL BANCO" pondrá a disposición de "EL CLIENTE" el expediente generado, incluyendo toda la documentación relacionada.
Este procedimiento no afecta el derecho de "EL CLIENTE" de acudir a la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o a la autoridad jurisdiccional. El procedimiento quedará sin efecto si "EL CLIENTE" presenta una demanda o lleva su reclamación según la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros. Los datos de la unidad especializada están en la carátula del contrato.

CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR
OCTAVA. "EL BANCO" no será responsable por el incumplimiento de instrucciones de "EL CLIENTE" debido a casos fortuitos, fuerza mayor, fallas del sistema de cómputo, interrupciones en la comunicación o suministro de energía, o desperfectos en cajeros automáticos y otros equipos fuera del control de "EL BANCO".

CONDICIÓN SUSPENSIVA
NOVENA. "LAS PARTES" acuerdan que el contrato no tendrá efectos legales, ni serán exigibles las obligaciones y derechos hasta que "EL CLIENTE" proporcione a "EL BANCO" los documentos, datos o información necesarios para completar el expediente de identificación. Al cumplir esta condición, se activará la "CUENTA DE DEPÓSITO" y todos los servicios asociados.

DOMICILIOS
DÉCIMA. Para este contrato, "LAS PARTES" señalan como sus domicilios:

- "EL CLIENTE": el indicado en el Anexo Datos Generales de "EL CLIENTE".
- "EL BANCO": Avenida Paseo de la Reforma 510, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México.

"EL CLIENTE" se obliga a notificar a "EL BANCO" cualquier cambio de domicilio por escrito o por cualquier medio habilitado por "EL BANCO".

CONDUSEF
DÉCIMA PRIMERA. En caso de dudas, quejas o reclamaciones, "EL CLIENTE" puede acudir a la Comisión Nacional para la Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros en Insurgentes Sur 762, Colonia Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, teléfono 55 53 40 09 99, correo electrónico asesoria@condusef.gob.mx, o visitar www.condusef.gob.mx.

INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN ENTRE ENTIDADES
DÉCIMA SEGUNDA. Para transferencias de fondos nacionales en moneda extranjera e internacionales, "EL BANCO" proporcionará la información de estas operaciones y la identificación de "EL CLIENTE" a plataformas tecnológicas autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o Banco

de México, para que otras entidades financieras puedan consultarlas. "EL CLIENTE" reconoce y consiente el intercambio de esta información y documentación, así como que "EL BANCO" podrá consultar periódicamente la información de "EL CLIENTE" en estas plataformas mientras exista una relación jurídica entre ellos.

JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

DÉCIMA TERCERA. Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero.

Este contrato se firma por duplicado en la fecha y lugar indicados en la carátula, entregándose a "EL CLIENTE" un original firmado.

"EL CLIENTE"	"EL BANCO"
NOMBRE(S) Y FIRMA(S)	NOMBRE(S) Y FIRMA(S) AUTORIZADA(S)

AUTORIZACIÓN BURÓ DE CRÉDITO (OPCIONAL)

Por este conducto autorizo expresa e irrevocablemente a "EL BANCO", para que solicite a las Sociedad(es) de Información Crediticia Nacionales o Extranjeras que considere necesaria(s), toda la información relativa a mi historial crediticio, así como para que realice revisiones periódicas y proporcione información sobre dicho historial. Está autorización tendrá una vigencia de tres años y/o mientras mantenga una relación jurídica con dicha Institución de Crédito.

Declaro que conozco plenamente: La naturaleza y alcance de la información que se solicitará; las consecuencias y alcance de la información que la(s) Sociedad(es) de Información Crediticia le proporcionará(n) a "EL BANCO", que dicha Institución de Crédito podrá realizar consultas periódicas de mi Historial Crediticio y; el uso que ésta hará de tal información.

"EL CLIENTE"
NOMBRE(S) Y FIRMA(S)

AUTORIZACIÓN DE PUBLICIDAD (OPCIONAL)

Por este medio autorizo para que mis datos personales que he proporcionado a "EL BANCO", puedan ser utilizados para fines mercadológicos o publicitarios, asimismo estoy de acuerdo en que se envíe a mi domicilio publicidad que "EL BANCO" considere más adecuada, relacionada a los productos y servicios ya sean de "EL BANCO" o bien de un tercero.

"EL CLIENTE"
NOMBRE(S) Y FIRMAS(S)

No. del Registro del Contrato de Adhesión en CONDUSEF:0305-003-030344/08-02003-0724
No. del Registro del Contrato de Adhesión en CONDUSEF:0305-003-030345/08-02004-0724
No. del Registro del Contrato de Adhesión en CONDUSEF:0305-003-030346/08-02005-0724
No. del Registro del Contrato de Adhesión en CONDUSEF:0305-003-030347/08-02006-0724

ZACAPOAXTLA
AYUNTAMIENTO 2024-2027
"UN GOBIERNO CON SENTIDO HUMANO"

CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE MTRO AARON JOAQUÍN, ENTRE CALLE EMILIANO ZAPATA Y CALLE 6 DE ENERO DE LA LOCALIDAD DE LA LIBERTAD, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ZACAPOAXTLA, PUEBLA.

No. FORTAMUN-2025/19

OFICIO DE INICIO DE OBRA

TRC

TR CONSTRUCCIONES

ZACAPOAXTLA, PUÉ. A 18 DE DICIEMBRE DE 2025

ASUNTO: NOTIFICACION DE INICIO DE OBRA

LIC. MARGARITO ROJAS PARRA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZACAPOAXTLA, PUEBLA.
P R E S E N T E

EL QUE SUSCRIBE **C. ROLANDO TABA REYES ADMINISTRADOR UNICO.**, ME DIRIJO A USTED PARA INFORMARLE QUE CON ESTA FECHA **SE INICIAN LOS TRABAJOS** DE LA OBRA:

N° DE OBRA:	FORTAMUN-2025/19	EJERCICIO:	2025	**FECHA DE INICIO:**	18 DE DICIEMBRE DE 2025
NOMBRE DE LA OBRA:	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE MTRO AARON JOAQUÍN, ENTRE CALLE EMILIANO ZAPATA Y CALLE 6 DE ENERO DE LA LOCALIDAD DE LA LIBERTAD, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ZACAPOAXTLA, PUEBLA.				
LOCALIDAD:	LA LIBERTAD			CONTRATO N°:	CMOP-ZAC.207/FORTAMUN-2025/19
FUENTE DE FINANCIAMIENTO:	FORTAMUN 2025			MONTO CONTRATADO:	$ 379,104.98

SIN MÁS POR EL MOMENTO ME DESPIDO DE USTED.

ATENTAMENTE
CONTRATISTA

C. ROLANDO TABA REYES
ADMINISTRADOR UNICO

C.c.p. Dirección de obras
C.c.p. Contraloría municipal



ZACAPOAXTLA
AYUNTAMIENTO 2024-2027
"UN GOBIERNO CON SENTIDO HUMANO"

CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE MTRO AARON JOAQUÍN, ENTRE CALLE EMILIANO ZAPATA Y CALLE 6 DE ENERO DE LA LOCALIDAD DE LA LIBERTAD, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ZACAPOAXTLA, PUEBLA.

No. FORTAMUN-2025/19

RENUNCIA AL ANTICIPO

TRC

TR CONSTRUCCIONES

ZACAPOAXTLA, PUÉ. A 17 DE DICIEMBRE DE 2025

ASUNTO: RENUNCIA AL ANTICIPO

LIC. MARGARITO ROJAS PARRA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZACAPOAXTLA, PUEBLA.
P R E S E N T E

EL QUE SUSCRIBE **C. ROLANDO TABA REYES ADMINISTRADOR UNICO,** ME DIRIJO A USTED PARA ENVIARLE UN CORDIAL SALUDO Y AL MISMO TIEMPO INFORMARLE **QUE RENUNCIO AL ANTICIPO DEL 30% DE LA OBRA:**

N° DE OBRA:	FORTAMUN-2025/19	EJERCICIO:	2025	**FECHA DE INICIO:**	18 DE DICIEMBRE DE 2025
NOMBRE DE LA OBRA:	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE MTRO AARON JOAQUÍN, ENTRE CALLE EMILIANO ZAPATA Y CALLE 6 DE ENERO DE LA LOCALIDAD DE LA LIBERTAD, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ZACAPOAXTLA, PUEBLA.				
LOCALIDAD:	LA LIBERTAD			CONTRATO N°:	CMOP-ZAC.207/FORTAMUN-2025/19
FUENTE DE FINANCIAMIENTO:	FORTAMUN 2025			MONTO CONTRATADO:	$ 379,104.98

SIN MÁS POR EL MOMENTO ME DESPIDO DE USTED.

ATENTAMENTE
CONTRATISTA

C. ROLANDO TABA REYES
ADMINISTRADOR UNICO

C.c.p. Dirección de obras
C.c.p. Contraloría municipal



MANUEL AVILA CAMACHO No.55; COL. ALVARO OBREGON, LIBRES, PUEBLA. C.P. 73797